

IMPLICACIONES BENÉFICAS DE LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE
RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO.

Andrés Felipe Galeano Herrera

Santiago Valenzuela Ospina

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO, MEDELLÍN
Septiembre 30 del 2016
MEDELLIN, COLOMBIA

IMPLICACIONES BENÉFICAS DE LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE
RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO.

Andrés Felipe Galeano Herrera

Santiago Valenzuela Ospina

Monografía para optar por el título de abogado

Asesor: Soc. Mag. José Fernando Saldarriaga Montoya

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO, MEDELLÍN
Septiembre 30 del 2016
MEDELLIN, COLOMBIA

Dedicatoria

Cada letra de este texto es dedicada a la riqueza y diversidad cultural de Abya-Yala, a la lucha de los pueblos por la tierra, y a la sabiduría milenaria y memoria ancestral del territorio.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente agradecer la existencia por posibilitar sentir, vivir, crear y soñar y a la madre tierra por germinar y mantener la semilla de la vida. Un eterno agradecimiento a los pueblos indígenas y campesinos que se han mantenido en pie de lucha contra la barbarie y la opresión, honrando la memoria de los antiguos cuya sangre se derramo por los intereses mezquinos del opresor terrateniente, pero que aun así se mantuvo y mantiene la esperanza de que el hombre pueda vivir de nuevo en armonía y conexión con la tierra y con sus semejantes. Infinitos agradecimientos a la Asociación Campesina de Ituango y a la comunidad Ituanguina en general, por su buen trato, hospitalidad y compartir.

A nuestras familias por su apoyo y aliento incondicional, por ser esa razón por la cual, construir, tejer, crecer y ser.

Resumen.

Partiendo de un análisis histórico-geográfico del municipio de Ituango, puede abordarse la circunstancialidad en que se halla inmerso dicho territorio, sus problemáticas tales como el desplazamiento, y la inequitativa distribución de la tierra y sus riquezas, la diversidad animal y botánica del territorio, habitante en el Parque Nacional Nudo del paramillo, y así delimitar las necesidades principales que deben ser afrontadas por el derecho y el estado. Estas problemáticas requieren ser atendidas por el sistema jurídico vigente y una figura jurídica idónea para la atención de estas problemáticas es las Zonas de Reserva Campesina, por lo que se conceptualizan aspectos que deben ser comprendidos para fundamentar debidamente su factibilidad, luego se analizan las ZRC constituidas y activas y los beneficios y vicisitudes que han tenido, para así estudiar la figura legal y constitucionalmente y de esta manera comprender la viabilidad de la aplicación de la figura en el municipio de Ituango, a partir de fundamentos conceptuales, ejemplificativos y legales. Se tiene interés en que la investigación no sea de carácter externo y académico meramente, sino que se reconozca la importancia de la palabra, noción y aporte del sujeto que recibiría el beneficio de la aplicación de la figura jurídica y que vive las circunstancias y problemáticas del territorio, el campesino. Por esta razón a través del trabajo de campo y de la recolección de información a través de entrevistas personales, se recoge la fundamentación comunitaria de la viabilidad y necesidad de una Zonas de Reserva Campesina en el municipio de Ituango.

Palabras clave: Problemáticas; Ituango; Zonas de Reserva Campesina; territorio campesino.

TABLA DE CONTENIDOS

• Introducción.....	ix
1. CAPÍTULO PRIMERO: APROXIMACIÓN HISTÓRICA.....	1
1.1. Geografía e Historia.....	1
1.2. Distribución de tierras y grupos armados.....	4
1.2.1. Entre los años 1900 a 1950.....	4
1.2.2. Entre los años 1950 a 2000.....	6
1.2.3. Entre el año 2000 y el 2016.....	8
1.3. Problemáticas actuales.....	14
1.3.1. Hidroituango.....	14
1.3.2. Situación laboral y educativa.....	16
1.3.3. Campesinado y comunidades indígenas.....	18
2. CAPÍTULO SEGUNDO: CONCEPTUALIZACIÓN.....	22
2.1. Agricultura campesina y zonas rurales.....	22
2.2. Soberanía alimentaria.....	24
2.3. Desarrollo agrario integral.....	25
2.4. Zonas de reserva campesina.....	27
2.5. Unidad Agrícola Familiar.....	30
3. CAPÍTULO TERCERO: FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.....	32
3.1. Ámbito de protección constitucional.....	32

3.2. Desarrollo legal.....	34
3.2.1. Ley 160 del 1994.....	35
3.2.2. Decreto 1777 de 1996.....	36
3.2.3. Acuerdo 024 de 1996.....	37
3.3. Algunas generalidades jurisprudenciales.....	38
3.3.1. Sentencia C 006 del 2002.....	38
3.3.2. Sentencia C 371 del 2014.....	39
4. CAPÍTULO CUARTO: APLICABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO.....	44
4.1. La experiencia de las zonas de reserva campesina ya instaladas.....	44
4.1.1. Zona De Reserva Campesina El Pato.....	44
4.1.2. Zona de Reserva Campesina Valle del Rio Cimitarra.....	46
4.1.3. Zona de Reserva Campesina de Cabrera.....	48
4.2. Razones de aplicabilidad en cuanto fundamentación comunitaria.....	49
4.2.1. Organización territorial.....	50
4.2.2. Políticas agrarias y crecimiento económico.....	52
5. CONCLUSIONES.....	55
Lista de referencias.....	58

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Zonas de reserva campesina en Colombia.....	28
Tabla 2. Solicitudes formales en espera de constitución de Zonas de reserva campesina.....	29

INTRODUCCIÓN

Esta investigación pretende abordar el tema de las Zonas de Reserva Campesina (desde ahora ZRC), en especial la que se pretende constituir en el municipio de ITUANGO, ubicado este en la subregión Norte del departamento de Antioquia. Todo esto con el fin de identificar los posibles beneficios que pueda traer la implementación de esta figura jurídica para dicho territorio.

Como para estudiar un efecto, o un grupo de efectos, se debe analizar directamente su causa, es necesario hacer un recuento histórico del problema de la tierra y su indebida acumulación en manos de particulares, pues esto ha generado evidente afectación a la población Ituanguina que vive de la agricultura campesina, ya que la acumulación, junto con la figura de las concesiones mineras, se han encargado de acabar con la micro economía campesina, generando desplazamientos al interior del municipio. Estos desplazamientos de la población campesina frenan la agricultura ya que es imposible desplazar un cultivo de la noche a la mañana por su tamaño y su forma, sumando el hecho del campesino que llega desplazado a tierras nuevas, y tampoco puede producir lo necesario para su subsistencia de la noche a la mañana, pues por su naturaleza, la agricultura requiere de un proceso que lleva tiempo.

La investigación nació del interés académico y personal de saber que es en sí una ZRC, figura que ha cobrado mucha importancia para el campesinado colombiano, y más ahora cuando en el primer punto del “acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, entre el gobierno colombiano y la guerrilla FARC-EP, se le da relevancia a esta figura como herramienta para desestructurar las causas del conflicto en el campo colombiano, pues lo que busca es frenar e impedir el fenómeno de la acumulación de tierras y reivindicar el derecho del campesino al acceso a la tierra.

En el proceso de investigación, se recurrió en un primer lugar, a fuentes bibliográficas para poder tener buena fundamentación conceptual a la hora de desarrollar las entrevistas que se realizaron posteriormente.

Las entrevistas realizadas no se hicieron mirando el mayor número de personas a con las que podíamos hablar, sino que se hizo buscando a las personas adecuadas, líderes campesinos, campesinos, maestros de diferentes áreas, entre ellas las ciencias sociales y el arte, y en general, personas que tenían cierto conocimiento de la realidad histórica-social de su municipio.

Con este trabajo de investigación se pretende estudiar la figura de las ZRC como una herramienta de desarrollo social y protección del campo y sus habitantes, de igual manera, se pretende explicar de la forma más sencilla y completa que es una ZRC y cuál es su verdadera importancia, pues este tipo de conocimientos no debe ir destinado solo a la comunidad académica, también se debe propender porque impacte en la sociedad en general.

La redacción del presente documento se trató de hacer en un orden de entendimiento lógico: en el primer capítulo se habla un poco de historia, para contextualizar más al lector respecto de la situación del territorio de Ituango a través del tiempo, y así vislumbrar mejor las causas concretas del problema de la tenencia de la tierra; el segundo capítulo contiene una conceptualización previa, que lo que busca es crear unanimidad en el entendimiento del lector para con el espíritu del texto, y así poder entender la magnitud de lo tratado, pues hay conceptos que requieren de profundización, como lo son la soberanía alimentaria o la agricultura campesina, y en la que se da un bosquejo meramente conceptual de lo que es una ZRC; en el tercer capítulo se trata el tema jurídico, se indaga cual es la protección constitucional y legal del campesino, cual es el fundamento legal de las ZRC y que ha dicho la Corte Constitucional al respecto; y cerrando ya el texto, está el cuarto y último capítulo, que en base a todo lo visto, y analizando la información recogida en entrevistas, busca presentar los probables beneficios de una ZRC en el territorio, pero más que mostrar un índice preciso de probabilidad, lo cual sería muy presuntuoso, se quiere es dar un sólido cimiento a estas probabilidades, que per se son argumentos a favor de la implementación de esta figura jurídica.

1. CAPÍTULO PRIMERO: APROXIMACIÓN HISTÓRICA.

1.1. Geografía e Historia.

El municipio de Ituango goza de grandes riquezas hídricas, su territorio es guarda de una amplia biodiversidad y su historia esta revestida de tradición campesina e indígena los cuales ha mantenido una relación directa y cercana con la tierra, pues es esta la fuente de su sustento, debido a que la actividad agrícola es la principal fuente de trabajo en el municipio.

Este municipio está localizado en la zona norte del departamento de Antioquia en la cordillera occidental, a 190 Km de la ciudad de Medellín, a una altura aproximada en su cabecera municipal de 1.550 metros sobre el nivel del mar y con una temperatura promedio de 21 grados centígrados, el área aproximada del municipio es de 3.904 km², todo esto estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ituango. El municipio cuenta con un sitio de gran relevancia nacional por su riqueza biológica y vegetal, es el Parque Nacional Natural Paramillo (P. N. N. Paramillo), el cual según el plan de ordenamiento territorial abarca 2.144,4 km² es decir que comprende el 54.8% del área municipal, otra riqueza Ituanguina es la diversidad cultural, que ha acompañado desde sus cimientos históricos,

El municipio de Ituango tiene su origen en los grupos prehispánicos que habitaron la vertiente del río Cauca, al norte de Santa Fe de Antioquia, eran grupos culturalmente afines que conformaban pequeños cacicazgos en formación, estos grupos eran los Curumes, Hebejicos, Noriscos, Peques e Ituangos; cacicazgos que poseían jefaturas hereditarias permanentes, asumidas por dos hermanos (uno de los cuales ejercía el poder en la unidad principal, mientras el otro controlaba a los grupos dominados y se desempeñaba como jefe de los ejércitos del cacicazgo), se podían configurar así una forma de gobierno eficaz, para defender el territorio y mantener el control sobre los grupos situados en regiones diferentes, pero pertenecientes a la misma unidad socio-política.(Alcaldía de Ituango, 2016)

Luego con la llegada de los españoles y con ellos las comunidades afro descendientes empiezan a darse mezclas culturales producto de las violaciones a indígenas del territorio y luego como producto natural del encuentro cultural se forja la calidad del mestizo, el cual es hoy día el típico habitante ituanguino. Gracias a la biodiversidad del territorio las comunidades indígenas que vivían allí por lo general subsistían como grupos recolectores, nutriéndose de los animales que habitaban el territorio, como venados, varios tipos de cerditos, guaguas, gallinetas y en una gran medida los peces, debido a la gran cantidad de afluentes que recorren este territorio, principalmente el río Cauca.

La invasión española trajo consigo la esclavitud negra y al llegar al territorio la esclavitud de los pueblos indígenas, y como expresa Cadavid Misas (1996), fue Jorge robledo quien entro al territorio Antioqueño a apaciguar los pueblos ancestrales del territorio, pero es Gaspar de Rodas el comisionado para pacificar a los indígenas del norte de Antioquia para la fecha de 1569 aproximadamente. “El 23 de agosto de 1.847, fue creado el Distrito Parroquial de Ituango por Decreto del Gobernador de la provincia de Antioquia, José María Martínez Pardo”. (T. Jaramillo, comunicación personal, 10 de septiembre de 2016). Este es un hecho de suma relevancia ya que con la llegada de la iglesia llega la opresión cultural y se apaciguan las identidades y tradiciones de los grupos étnicos del territorio, empiezan a formarse pequeños grupos familiares alrededor de la iglesia y es así como empieza a florecer el campesinado con esa relación íntima con el catolicismo, hecho que se hace manifiesto hoy día en el municipio de Ituango, donde hay un gran arraigo en la religión católica y donde pudimos observar asiste a la iglesia y a los eventos religiosos gran cantidad de familias por tradición.

Estos grupos familiares al estar tan lejos de otros pueblos se encuentran en la obligación de producir sus alimentos y elementos necesarios para la subsistencia por lo que la siembra y el cultivo de alimentos se convertirá en el principal modo de subsistencia, ya que se perdieron en gran medida y se olvidaron las costumbres del cómo vivir en estos territorios como recolectores. Empieza la circulación comercial de productos entre Medellín e Ituango, llegan

semillas extranjeras como el café, el cual se convertirá en uno de los principales elementos de producción en el municipio como lo es actualmente, se da un auge en la siembra del plátano, la yuca, la maracuyá, el maíz como elemento primordial, el frijol, entre otros. (T. Jaramillo, comunicación personal, 10 de septiembre de 2016).

A medida que va pasando el tiempo van llegando los animales extranjeros, como las vacas, caballos, cerdos, y se empieza a hablar y vivir de ganadería y otro elemento que ha hecho parte desde siempre de las actividades del territorio Ituanguino es la explotación minera de oro y platino, tradicionalmente han llamado a este territorio “Montaña de oro”, por la gran riqueza de estos metales y por ultimo otros de los elementos de producción actual y de desarrollo económico es la industria maderera con la siembra de pino y eucalipto lo que ha traído consigo desordenes medioambientales por el cambio de habitad para las especies que allí habitan.

El municipio empieza a florecer como un pueblo netamente campesino, sus tradiciones empiezan a forjarse con los cantos al ritmo del tiple y de violines hechizos donde se cuentan historias, se llevan a cabo encuentros de trabajo comunitario llamado convites, donde un grupo de trabajadores se reúnen sin remuneración a llevar a cabo una actividad en beneficio de un vecino o un párroco por ejemplo, ya que la religión católica será quien guie la espiritualidad en la historia y presente del municipio desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Estos elementos del florecimiento y nacimiento del municipio determinaran su historia, y un punto neurálgico es la llegada del pensamiento comunista a Colombia, de las corrientes Leninistas y Marxistas, que empezarán a tomar tanto rigor en el país y que claro esta llegan a este municipio netamente campesino y donde por su distancia de una ciudad principal, estará muchas veces relegado en el olvido estatal, y ante las problemáticas de educación y pobreza, y la falta de presencia del poder estatal, el poder empieza a situarse en los mismos campesinos que empiezan a organizarse, en muchos casos guiados por teóricos comunistas, quienes los fundamentan y guían políticamente, y será así como este Municipio se convierta en un punto de poder guerrillero histórico, y un centro de violencia como pocos en el mundo, por las torturas allí acaecidas, violaciones a los

derechos humanos y de lesa humanidad, enfilamiento de menores en la guerrilla y en general un control a base de fuerza sobre todo el territorio.

1.2. DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS Y GRUPOS ARMADOS.

1.2.1 Entre los años 1900 a 1950.

La historia del continente americano y del país actualmente llamado Colombia ha estado fuertemente intervenida por las relaciones de poder, y con esto el manejo de la tierra y de los habitantes de esta, ha estado a merced de sus intereses, primero los españoles en su búsqueda incesante de riquezas prehispánicas, oro, platino, piedras preciosas, esculturas asombrosas, se adueñaron de los territorios de mayores riquezas ambientales para las extracciones de estos minerales y elementos y la facilidad de su supervivencia, desplazando a los dueños de la tierra que obtenían su dominio como bien expresaba Friede Alter (1976) con fundamento en una tradición milenaria en donde la tierra era de quien la trabajaba y necesitaba y donde por diversas razones la espiritualidad y cosmogonía tenían una fuerte relación con el territorio, por lo que extinguían la propiedad y dominio de los nativos que siempre habían mantenido el equilibrio medioambiental y al mismo tiempo extinguían la vida y la cultura de estas comunidades, esta situación se vivió por mucho tiempo, claro está con posteriores manejos de la corona, con algunos avances y mejoras en el tiempo, luego esto pretendió extinguirse con la independencia y con el poder “mestizo”, con el ideal de que los habitantes del territorio podrían y deberían manejar de mejor manera el país toda vez que vivían en él y conocían sus modos y problemáticas directamente, aunque en realidad siguieron las mismas problemáticas, el poder en unos cuantos, las riquezas en pocas manos, la pobreza en la mayoría y la desigualdad como cotidianidad.

El manejo y distribución de la tierra, las políticas agrarias, los planes de ordenamiento territorial y con estos factores, el diálogo entre campesinado y estado encuentran problemáticas desde antes del grito de independencia, claro está reconociendo el valor de los avances que se han tenido en cuanto a estos manejos, pero un ejemplo de las problemáticas en cuanto a estos temas es el municipio de Ituango, donde las tasas de pobreza como expondremos más adelante son bastante

altas, la desequilibrada distribución de la tierra se hace evidente y donde el plan de ordenamiento territorial no se actualiza desde el año 2001 y tenía fecha de regir hasta el 2009, y es que el estado parece olvidar algunos lugares, algunos municipios desaparecen para el gobierno central, y las alcaldías poca gestión efectúan para combatir estos elementos por lo que el campesinado empieza a organizarse y con los movimientos políticos latinoamericanos empiezan a gestarse movimientos de auto gestión campesina, con inclinaciones e intervenciones comunistas posteriormente, intentando atacar y combatir estas problemáticas que tomas gran fuerza a comienzos del siglo XX, como resaltan algunos autores,

Durante los años veinte y treinta se presentaron tres tipos de conflictos agrarios: los relativos a las condiciones de trabajo en las haciendas, los conflictos relacionados con la propiedad de la tierra mediante el cuestionamiento de los títulos de propiedad y finalmente, las disputas relacionadas con las problemáticas de las comunidades indígenas por ejemplo, la recuperación o la defensa de las tierras de los resguardos. Estas diversas reivindicaciones llevaron a numerosos núcleos campesinos e indígenas a defender sus intereses mediante la creación de ligas agrarias y sindicatos, en los cuales no faltaría la decisiva influencia del pensamiento socialista o del agrarismo revolucionario... (Pizarro, 2011, P. 27-28)

El campesino, el indígena, y el afrodescendiente, se vieron en la necesidad de organizarse políticamente y aunque estas organizaciones sindicales y demás no se legalizaron históricamente hasta los años treinta, ya actuaban y se movilizaban desde tiempo atrás, es decir, todas estas problemáticas empezaron a ser estudiadas y abarcadas por los mismos campesinos y comunidades “minoritarias”, y es aquí donde empiezan a gestarse los fundamentos de lo que luego serían las guerrillas y movimientos y organizaciones populares en defensa de la tierra y los grupos sociales que allí habitan, esto se hace manifiesto como recalca Pizarro LeonGómez (2011), con la actividad desplegada por el Partido Socialista Revolucionario estable en Colombia para el año de 1926 y el apoyo ofrecido por la Unión Nacional de Izquierda Revolucionaria, guiada por Jorge Eliecer Gaitán y otros liberales, fundada en 1933,

todo esto se convierte en el cimiento para el movimiento campesino y agrario y que luego una de sus vertientes sería el establecimiento de la guerrilla de las FARC, la cual ha tenido una gran intervención y un manejo político directo en la población Ituanguina, donde producto de nuestro trabajo de campo hemos podido denotar la íntima relación de la guerrilla con el campesinado, temas que iremos abordando a medida que tratemos las diversas épocas del conflicto.

1.2.2 Entre los años 1950 a 2000.

La mitad del siglo XX es una época de suma intensidad, por ejemplo en Colombia en 1948, el asesinato del candidato a la presidencia Jorge Eliecer Gaitán, desata una oleada de violencia e inconformidad ciudadana, y por otra parte, en el mundo, acaba de terminar la segunda guerra mundial y se está en esa época de post conflicto y de reestructuración y rehabilitación política. Es una época de luchas políticas entre liberalismo y conservadurismo, y para el campesino es una época decisiva toda vez que ante los movimientos de la apertura económica y del desequilibrio social, se requiere por parte de estos organizarse para luchar y exigir el cumplimiento de sus derechos, por lo que se crean ligas de autodefensa de los derechos campesinos, que luego se convertirían en movimientos guerrilleros al encontrar resistencia por los denominados paramilitares, o sicarios o bandidos a sueldo de los latifundistas, todo esto fuertemente intervenido y determinada por la alta gestación de pensamiento comunista que se vivía en Latinoamérica para aquel momento.

Las primeras organizaciones campesinas inconformes con las problemáticas de la distribución de tierras y el desequilibrio social en la mayoría de los casos se anexaron posteriormente a las principales guerrillas, tales como las FARC, el ELN, el Movimiento Armado Quintín Lame, entre otros, un ejemplo de la transición de autodefensa campesina a guerrilla fue que:

De acuerdo con un testimonio del ex dirigente comunista y posteriormente uno de los líderes de la facción maoísta que fundaría el Partido Comunista Marxista-Leninista en 1964, Pedro León Arboleda, en el año de 1949 se reunió en una

conferencia nacional de la organización del Partido Comunista Colombiano en la cual se planteó la cuestión de la autodefensa armada.” (Pizarro, 2011, P. 43)

Claro está los teóricos y políticos izquierdistas empiezan a fundamentar al campesinado, y con hechos tan notorios como la revolución cubana de 1959, el campesino cree posible el cambio por lo que se anexa a estos partidos, como el comunista o el maoísta, y estas situaciones se viven también en el municipio de Ituango, donde el campesinado al estar olvidado y relegado por el estado siente en los grupos guerrilleros y en su estructura política una posibilidad de mejoría y de mayores garantías, por lo que se instituyen veredas como Santa Rita cerca al Municipio de Ituango, de pleno control guerrillero y donde todos sus habitantes respetan el modo de vida y control guerrillero. Por otra parte vale recordar que en 1953 se llevó a cabo bajo el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla el Proceso de paz con las Guerrillas Liberales, es decir, mientras en algunas partes del territorio del país apenas se conformaban, en otros lugares, como al sur del país, donde ya se habían gestado guerrillas, estuvieran en procesos de acuerdo para el cese del fuego bilateral.

En el municipio de Ituango la guerrilla que tiene control en el territorio es las FARC en diversos frentes pero quienes más intervienen son el 18 y el 36, y cabe recalcar que “el nacimiento de las FARC tiene su origen inmediato en la confrontación militar que tuvo lugar en las regiones de autodefensa campesina en el año de 1964...” (Pizarro, 2011, P. 48), teniendo en cuenta que antes dejamos claro como los principios fundacionales venían desde tiempo atrás. En esta época es necesario recalcar la importancia del denominado Frente nacional, que como indica Ayala (1999). opero entre 1958 y 1974, que bien sabido fue una coalición entre liberales y conservadores donde se alternaron el poder político del país por periodos y acabo así la violencia bipartidista, pero siguieron las problemáticas, y nacen como tratamos anteriormente guerrillas como las FARC, además el Ejército de Liberación Nacional (ELN), que nace en 1964 y tuvo un intento fallido de diálogos de paz con el presidente de la época Ernesto Samper, o también el Ejército de Liberación Popular (EPL) que estuvo en el mismo procesos, y que nace en 1967, generándose así como indica Arboleda (2008), otra época de violencia entre paramilitares y guerrilleros que en el municipio de

Ituango se materializaría en masacres tan renombradas como la de la Granja y el Aro acontecidas en los años de 1996 y 1997 respectivamente.

1.2.3 Entre el año 2000 y el 2016.

Entre 1998 y 2002 se llevó a cabo lo que se denominó como Diálogos de Paz entre el gobierno Andrés Pastrana y las FARC o Diálogos del Caguán por medio de la resolución No.85 del 14 de Octubre de 1998., donde se pretendía negociar que los integrantes de este grupo armado ilegal se desmovilizaran en aras de la paz y la justicia social pero por diversos problemas estos diálogos tuvieron que ser suspendidos y luego finalizados debido a que al parecer ambas partes no tenían la sincera intención de ceder ante ciertas prerrogativas, por lo que las negociaciones eran llevadas a cabo sin cese bilateral al fuego, es decir mientras se secuestraba, combatía y torturaba se pretendía llegar a un acuerdo de paz.

En la resolución, además de otorgar el reconocimiento de carácter político al grupo guerrillero FARC, se determinaba que la zona en mención estaría conformada por 5 municipios de la siguiente forma: Por un lado, San Vicente del Caguán en el Departamento del Caquetá. Por otro lado, La Uribe, Mesetas, Vista Hermosa y La Macarena en el Departamento del Meta (Ver gráfico 1). La extensión total del territorio de estos municipios, abarcaría aproximadamente 42.000Km². Asimismo, en el documento emitido por el presidente de la República de Colombia, se estipulaba que la zona de distensión en principio regiría por 3 meses, teniendo como inicio el 7 de Noviembre de 1998 y culminando el 7 de febrero de 1999. Sin embargo, con el paso de los meses, el tiempo de duración de la zona de distensión se prolongó a través de diferentes decretos. No obstante, para el 20 de Febrero de 2002 el Presidente de la República Andrés Pastrana por medio de la Resolución N° 30, decide dar por terminada la zona de distensión. (Ariza, 2014, P. 15)

Fue terminada debido a que según los estudios de las Fuerzas Armadas de Colombia, en el periodo de distención la guerrilla aprovecho para fortalecer sus filas a través de la siembra y cultivo de coca y posterior proceso para el negocio del

narco tráfico, además de las incesantes denuncias por parte de la comunidad que habitaba el sector debido al orden instituido por los guerrilleros, los cuales mantenían el poder a través de la fuerza, por lo que se reordeno la intervención militar en este territorio. Posteriormente en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se dan un ciclo de diálogos y conversaciones con el Ejercito de Liberación Nacional (ELN), que no tienen un buen fin, luego de que al no ceder el gobierno ante las pretensiones del grupo armado se retoma una actitud hostil a través de la reactivación de atentados, aunque este grupo estaba según las afirmaciones estatales debilitado, y con poca cantidad de militantes, situación que vivía también la guerrilla de las FARC, ante la ofensiva estatal en contra de esta organización, luego de haberse reorganizado y fortalecido toda la estructura militar del país en compañía con otros países como Estados Unidos que prestaban formación y apoyo militar.

Muchos procesos o diálogos de paz se han llevado con los diferentes grupos armados al margen de la ley que se han establecido en la historia colombiana, y algunos han aportado avances a la construcción de un país más estable y menos violento, pero sin duda el proceso suscitado bajo el gobierno de Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC entre el 28 de agosto de 2012 y el 26 de septiembre de 2016 fecha que se fijó para la firma del acuerdo de paz luego de los pactos establecidos el 24 de agosto del mismo año, es decir el proceso que ha estado activo durante la elaboración de este proyecto, ha gozado de renombre mundial dado a la importancia del conflicto que pretende terminar, una guerra intensa de más de 50 años, pero teniendo en cuenta que este acuerdo de paz será efectivo solo si es aprobado por los ciudadanos colombianos a través del plebiscito que se fijó el 30 de agosto de 2016 para llevarse a cabo el 2 de octubre de 2016, donde se preguntara a la comunidad con un SI o un NO, a la siguiente pregunta: “¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?. En vísperas de la realización del plebiscito se ha generado una confrontación nacional entre el Sí y el No, y ha denotado una falta de homogeneidad en cuanto a la perspectiva y noción que se tiene sobre el acuerdo.

¿Puede negociarse la paz con criminales? ¿Es posible pensar una amnistía justa? ¿Debemos reconciliarnos con quienes han violado sistemáticamente nuestros derechos humanos, con los represores, con los perpetradores? ¿Puede finalmente concebirse un nuevo comienzo democrático con impunidad?

Estas preguntas podrían encontrar respuestas generales fundadas en nuestras convicciones morales: no puede quedar crimen impune, toda amnistía es injusta; no se negocia con un criminal; no es concebible la reconciliación con los perpetradores del mal; no hay democracia sin justicia. Sin embargo, ante la concreta necesidad de poner fin a un conflicto violento, y ante el deseo de dar comienzo a la paz democrática, aquellas respuestas revelan su carácter general y a priori y son puestas en suspenso para recuperar el tono interrogativo de las preguntas. Esto es así, al menos, para muchos de los miembros de las sociedades que han sufrido la violencia extrema y sus efectos y que buscan ponerles fin. (Martin, 2016)

Entre las posturas contrapuestas en el voto del plebiscito se esgrimen diversidad de argumentos, en pro y en contra, pero algo innegable es el amplio y beneficioso contenido del acuerdo de paz creado para dichos diálogos, pues promete su contenido grandes beneficios y aportes al desarrollo económico, agrario, y estructural del país, pero se delimitara el estudio del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera para la presente investigación, y se revisaran y expondrán solo los puntos que versan sobre, el agro, las Zonas de Reserva Campesina, y las demás propuestas para la organización de las comunidades campesinas.

En el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera constan seis puntos, 1) Hacia un nuevo campo colombiano. Reforma Rural Integral (RRI), 2) Participación Política. Apertura democrática para construir la paz, 3) Fin del Conflicto, 4) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, 5) Víctimas: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición y el 6) Implementación, verificación y refrendación, en la presente investigación trataremos el primer punto que versa sobre la reforma rural integral.

En el acuerdo se reconoce la importancia de la instalación de Zonas de Reserva Campesina en el país, para el apoyo a la comunidad campesina, al desarrollo de las capacidades agrícolas y así la apertura y crecimiento económico, y al cuidado del medio ambiente, consta en el acuerdo lo siguiente

Que a la transformación estructural del campo y en particular al cierre de la frontera agrícola, contribuyen los campesinos, las campesinas y las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y demás comunidades étnicas en sus territorios, con un ordenamiento socio-ambiental sostenible. Para ello es necesario el reconocimiento y apoyo a las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y demás formas de asociatividad solidaria.” (Acuerdo Final para La terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016, P.9)

También se reconoce la importancia de figuras jurídicas como esta para la protección de las prácticas tradicionales y el ámbito cultural del país, que van íntimamente ligadas al cuidado medio ambiental y a los modos de producción atendiendo a los conceptos de soberanía alimentaria y de desarrollo agrario integral,

Apoyará a las comunidades rurales que actualmente colindan con, o están dentro de, las áreas que deben tener un manejo ambiental especial detalladas previamente, en la estructuración de planes para su desarrollo, incluidos programas de reasentamiento o de recuperación comunitaria de bosques y medio ambiente, que sean compatibles y contribuyan con los objetivos de cierre de la frontera agrícola y conservación ambiental, tales como: prestación de servicios ambientales, dando especial reconocimiento y valoración a los intangibles culturales y espirituales y protegiendo el interés social; sistemas de producción alimentaria sostenible y silvopastoriles; reforestación; Zonas de Reserva Campesina (ZRC); y en general, otras formas de organización de la población rural y de la economía campesina sostenibles. (Acuerdo Final para La terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016, Pp. 16-17)

La instalación de una zona de reserva campesina es una herramienta que posibilita una equitativa distribución de la tierra, toda vez que viene implícita con ella la formalización de títulos de propiedad, todo esto posibilitando el bienestar de la comunidad campesina, y de la misma forma se garantiza el cumplimiento de derechos de suma importancia como el derecho a la vida y a la dignidad humana, también se garantizan los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y todo esto tiene como último firmamento la posibilitación del bienestar y equilibrio ciudadano y por consiguiente a la paz,

Las ZRC son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos y campesinas, al desarrollo con sostenibilidad socio-ambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y colombianas. En consecuencia, el Gobierno Nacional, en concertación con las comunidades, y teniendo en cuenta lo planteado en los principios de Bienestar y buen vivir y Participación de la Reforma Rural Integral, promoverá el acceso a la tierra y la planificación de su uso en las ZRC, haciendo efectivo el apoyo a los planes de desarrollo de las zonas constituidas y de las que se constituyan, en respuesta a las iniciativas de las comunidades y organizaciones agrarias que éstas consideren representativas, de manera que cumplan con el propósito de promover la economía campesina, contribuir al cierre de la frontera agrícola, aportar a la producción de alimentos y a la protección de las Zonas de Reserva Forestal. Se promoverá la participación activa de las comunidades —hombres y mujeres— que habitan en las ZRC en la ejecución de sus planes de desarrollo. (Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016, Pp.17)

En un punto posterior del acuerdo, específicamente en el cuarto, Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, se plantea como las zonas de reserva campesina pueden ser una herramienta que posibilite la reconciliación de los ciudadanos colombianos, pues permite la integración comunal en aras de una construcción de país mancomunada, donde el trabajo se ejecuta en unidad de familias y hay una mayor

libertad política en la toma de decisiones dentro de estas organizaciones o grupos campesinos, además que al tener unos requisitos y reglamentaciones se evitan los cultivos ilícitos y se posibilita la recuperación de espacios medio ambientales nativos, por lo que se pretende a través del acuerdo

Contribuir al cierre de la frontera agrícola, recuperación de los ecosistemas y desarrollo sostenible, en los términos acordados en el punto 1.1.10 de la RRI. Con ese objetivo, el PNIS apoyará los planes de desarrollo de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), constituidas y las que se constituyan, así como de otras formas de organización o asociación, en los casos donde éstas coincidan con zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito. Como se estableció en el punto 1 las Zonas de Reserva Campesina son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del campesinado los campesinos, al desarrollo con sostenibilidad socioambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y las colombianas. En consecuencia se considerará prioritaria la atención a lo consagrado en el punto 1.1.10. de la RRI y en particular a lo relacionado con ZRC. (Acuerdo Final para La terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016, Pp.94)

Los puntos anteriores denotan la importancia que se les da a las Zonas de Reserva Campesina en el actual proceso de paz, es decir les otorga una vigencia e importancia amplia, y por tal razón la aplicabilidad de esta figura en el Municipio de Ituango toma todo el sentido, toda vez que este municipio bien se sabe ha sido foco del conflicto armado, de la violencia excesiva y de un alto grado de pobreza producto de la inequitativa distribución de la tierra, además este territorio, goza de una riqueza medioambiental digna de honrar y que debe ser protegida, pero también trabajada pues sus tierras demuestran fertilidad y productividad, y bien merecido tienen ya los campesinos un apoyo estatal luego del olvido en que han quedado y que pese a esto se han organizado y mantenido en el tiempo con sus costumbres agrícolas. En el municipio de Ituango hay diversas organizaciones campesinas que responden a los diversos factores de producción es decir la organización de los cafeteros, los frijoleros,

quienes trabajan con la madera y así en general, lo que denota un grado de responsabilidad para el manejo de una figura como estas, además la gran cantidad de guerrilleros que habitan en el municipio de Ituango hacen que este sea un punto neurálgico en la necesidad de llevar posibilidades y soluciones en cuanto a la integración de los ex militantes a la vida común, para su debida y eficaz resocialización en condiciones de dignidad e igualdad.

1.3. Problemáticas actuales.

1.3.1. Hidroituango.

La hidroeléctrica de Pescadero Ituango como indica Mercado (2016), es uno de los proyectos más grandes de todo Colombia, primeramente sería la hidroeléctrica más grande del país y por otra parte una de las obras de ingeniería más compleja y dificultosa en la historia del país, se ubica en el occidente antioqueño, entre los municipios de Ituango, Briceño y Toledo, y entre disputas por su no construcción y el apoyo de otros sectores ya se ha avanzado en gran manera en sus obras, donde la intención es que para el 2018 ya este activo su funcionamiento.

En 1969 se escribe un documento llamado “Desarrollo hidroeléctrico del Cauca Medio” por el ingeniero José Tejada Saenz, estudios y documentos que sirvieron como cimiento de las investigaciones posteriores que haría la entidad ISA-INTEGRAL para el año de 1974, en esta ocasión se estudian los suelos y demás factores de viabilidad del proyecto y es allí donde se determina el cañón del río Cauca como el indicado para materializarse. Pero es en 1997 cuando a través de la ordenanza número 35 del 29 de diciembre de dicho año, se faculta al gobernador Álvaro Uribe Vélez, por parte de la Asamblea Departamental para que hagan estudios sobre la viabilidad de un proyecto hidroeléctrico en la zona del Cauca Medio, y es así como posteriormente para el año de 1998 se da el nacimiento de la Sociedad Promotora de la Hidroeléctrica Pescadero Ituango S.A. E.S.P. para promover, construir y comercializar la energía generada por el proyecto,

Empiezan a hacerse estudios de viabilidad y factibilidad, de impacto ambiental y social por parte de Hidroeléctrica Pescadero Ituango S.A. E.S.P y es así como se logra

la licencia ambiental otorgada mediante resolución 0126 de enero 26 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la cual ha tenido otras tres modificaciones, la Resolución 1891 de octubre 1 de 2009 , la Resolución 1980 de octubre 12 de 2010 y la Resolución 0764 de septiembre 13 de 2012, aunque actualmente está en trámite otra modificación debido a las problemáticas suscitadas con las organizaciones campesinas del territorio, debido a que hay grandes controversias sobre este proyecto.

Por una parte Empresas Publicas de Medellín en 2016 expreso que consideran este proyecto como sumamente beneficioso para el país, el departamento y los municipios aledaños, pues sería la hidroeléctrica con mayor producción energética del país y abastecería a gran parte del territorio colombiano y además se podría vender el recurso a otros países, además la entidad promotora del proyecto se ha comprometido con la comunidad y han hecho aportes en infraestructura vial, han llevado red de gas a muchas viviendas aledañas y han destinado dineros para mejorar la infraestructura de algunos colegios y escuelas de los municipios cercanos, pero la comunidad a través de organizaciones campesinas y campañas, marchas y cierres viales han hecho saber su disgusto para con la obra, pues argumentan son más daños los que trae el proyecto que beneficios, primeramente argumentan que el daño ambiental es inmensamente grande, pues extinguirán el hábitat de muchos animales y generaran un desequilibrio medioambiental, por otra parte al desviar el curso del río quienes vivían de la pesca tradicional perderán su fuente de sustento además de quienes practican el barequeo, quienes habitaban cerca tuvieron que vender sus predios casi que obligatoriamente, por lo que el grupo armado ilegal que está sentado en este territorio, las FARC, se ha manifestado ya con varios atentados a través de bombas y demás en nombre del campesinado y sus organizaciones. Aun se suscitaban muchos debates en cuanto al tema pero es un hecho la materialización de este proyecto, lo que hoy día se pretende es mayor compromiso estatal y por parte de la entidad promotora de la hidroeléctrica , hay una organización que reúne campesinos, comerciantes y habitantes del municipio que se llama Ríos Vivos y lucha en defensa del territorio en contra de la hidroeléctrica, primero para su no licencia, ahora para una mayor garantía en cuanto a protección animal y social en la ejecución de esta obra

1.3.2. Situación laboral y educativa

Según el índice de pobreza multidimensional llevado a cabo en Ituango en el 2005 por el Departamento Nacional de Planeación, en Ituango el 81 % de las personas son pobres de acuerdo a los índices de pobreza multidimensional, por otra parte según la Base Única de Afiliados del Ministerio de salud, para el año 2012 el 13% de la población Ituanguina pertenece al régimen contributivo de salud y el 89% restante al régimen subsidiado de salud. Según el Ministerio de Educación, Ituango es certificado en educación en 2013, pero el aspecto que es necesario recalcar, es que tal vez estén las posibilidades de acceso al estudio en los colegios del municipio, pero la problemática radica en que los jóvenes ante las problemáticas familiares económicas se ven en la obligación de trabajar y de generar una entrada de dinero para su subsistencia lo que no les permite el tiempo para estudiar,

“Yo como profesora de ciencias sociales del Colegio I. E. PEDRO NEL OSPINA, ubicado en la cabecera del Municipio de Ituango, he notado que muchos jóvenes no asisten a clase y no continúan sus estudios de bachillerato por la exigencia de sus familias a trabajar por la escases de recursos y de trabajo en el sector, y por parte de niños menores de 8 años he notado que al vivir lejos de la cabecera municipal y al estar ocupados sus padres en el trabajo desde tempranas horas de la mañana, en muchas ocasiones se ven imposibilitados de asistir a la institución por la dificultad de asistir solos al colegio, y aunque en el colegio ofrecemos el servicio de alimentación, notamos que hay muchos pupitres vacíos hoy día que están esperando ser llenados”. (T. Jaramillo, comunicación personal, 10 de septiembre de 2016).

Según los datos de las Pruebas saber 11 del año 2012 del Ministerio de Educación, el número de establecimientos educativos son 88 oficiales y 3 no oficiales, ofreciendo educación básica primaria y media, denotando la falta de posibilidades que existen para los jóvenes que desean seguir estudios técnicos, tecnológicos o profesionales, debido a que el Sena es la única entidad prestadora del servicio de educación que posibilita modos de ingreso accesibles para las situaciones de pobreza que viven los habitantes del municipio, además históricamente se ha sabido como el

Ejército Nacional, se tomó las instalaciones del Politécnico Jaime Isaza Cadavid que ofrecía sus servicios allí, en el parque del municipio y que hoy día es un cuartel militar, hecho que genera una zozobra para los ciudadanos, ya que se teme la posibilidad de un ataque a esta base que habita en la mitad del municipio, en el parque principal, pudiéndose generar un daño a la integridad de la comunidad Ituanguina.

Según el censo general del DANE (2005), el 65% de las viviendas tiene conexión a energía eléctrica y para dicha época no tenía conexión a gas natural, obra que se ha estado ejecutando por la entidad promotora de la hidroeléctrica pescadero Ituango, en apoyo al municipio y como prometió en sus planes de gestión. Según este censo del DANE El 12,7% de la población de 3 a 5 años asiste a un establecimiento educativo formal; el 72,7% de la población de 6 a 10 años y el 60,4% de la población de 11 a 17 años. Este censo del 2005 es el estudio más actualizado que se ha efectuado en el Municipio y expresa en sus tablas de contenido que El 49,3% de la población residente en Ituango, ha alcanzado el nivel básica primaria y el 15,6% secundaria; el 0,5% ha alcanzado el nivel profesional y el 0,1% ha realizado estudios de especialización, maestría o doctorado. La población residente sin ningún nivel educativo es el 30,5%. Estos datos indican como en el Municipio de Ituango se están avanzado en las gestiones educacionales, pero denota también la falta de posibilidades para proseguir con los estudios posteriores al bachillerato, por lo que muchos jóvenes apoyados por el esfuerzo de su familia deciden migrar la ciudad de Medellín para tener la posibilidad de estudiar un pregrado o técnica.

En el municipio de Ituango en su cabecera municipal se ha dado un crecimiento comercial notorio, como indica el censo del DANE (2005) El 5,6% de los establecimientos se dedican a la industria; el 57,5% a comercio; el 30,9% a servicios y el 6,0% a otra actividad. Pero el panorama en el sector rural es sumamente opuesto pues indica el censo que el 85,9% de las viviendas rurales ocupadas, con personas presentes el día del censo, tenía actividad agropecuaria y que el Porcentaje de viviendas rurales ocupadas, con personas presentes el día del censo, y que tenían actividad agropecuaria: Agrícola 68,1%, pecuaria 96,3%, piscícola 0,6%. La mayoría de las viviendas tiene simultáneamente 2 o 3 tipos de actividades. Lo anterior es un dato

de suma relevancia para la presente investigación toda vez que indica la importancia de la actividad agropecuaria en Ituango, es decir, el fuerte de trabajo producción de los habitantes de este territorio tiene que ver con la explotación de la tierra y sus recursos, por lo que al brindársele mayores garantías en cuanto al manejo de la tierra se les ofrecen también mayores posibilidades de trabajo y organización política y social. El fuerte de la actividad económica del campesinado tiene íntima relación con la explotación agrícola por lo que mayores posibilidades para el acceso a la tenencia de la tierra se traducirá en mayor estabilidad para la unidad familiar agrícola, por tal razón la aplicación de la figura jurídica Zona de Reserva Campesina ofrece un beneficioso panorama para la reorganización y activación d la economía campesina.

1.3.3. Campesinado y comunidades indígenas.

El municipio de Ituango y sus alrededores respiran un aire tradicional campesino, su historia ha estado determinada por los arrieros, caficultores y demás trabajadores de la tierra, que junto a su familia han constituido la típica familia antioqueña y que además, al estar tan distanciados de la ciudad, han sido olvidados por el gobierno y han sufrido directamente las problemáticas de la guerra, el desplazamiento y la ausencia de posibilidades de crecimiento económico.

Los pequeños productores juegan un rol predominante en la agricultura; los hogares de la economía campesina: (i) constituyen el 12% de los hogares de Colombia; (ii) representan la mayoría de los hogares en el sector agrícola; (iii) conforman el 90% de la mano de obra agrícola; (iv) cosechan la mitad de área sembrada en cultivos; y (v) tienen considerables partes de la ganadería - entre 12 y 40%-.⁷ Sin embargo la mayoría de los hogares rurales (65%) viven en condiciones de pobreza o en pobreza extrema (33%). Además, registran una alta informalidad en la posesión de sus predios y es limitado el acceso a fuentes de crédito y tecnología. (Baribbi & Spijkers, 2011, Pp. 12-13)

El campesinado ituanguino ha cargado con la guerra entre la guerrilla y los paramilitares, sumándole a esto las intervenciones estatales a través del Ejército Nacional, es algo paradójico como en un territorio de grandes riquezas naturales y de

grandes posibilidades de explotación para el crecimiento económico, el habitante de dicho territorio, es decir el campesino, sufre de grandes índices de pobreza, lo que trae consigo desescolarización, desplazamientos y muertes, en un territorio donde abunda la vida y biodiversidad.

La gran riqueza natural convive en Ituango con una pobreza también evidente que se ha venido incrementando en los últimos tiempos por la disputa territorial que en la zona mantienen múltiples actores —entre los que se cuenta el propio Estado— dada la importancia minera y energética de la misma. Este atractivo se suma como factor explicativo a las tradicionales causas del desplazamiento en el país. Si bien la violencia paramilitar como fórmula de lucha contrainsurgente fue un hecho sin precedentes en el municipio, los desplazamientos forzados se remontan a la época de la “violencia partidista” y al posterior accionar de la guerrilla en la zona. A partir de estos elementos, este artículo ofrece una mirada panorámica del desplazamiento forzado en el norte antioqueño donde la estrategia militar-paramilitar juega hoy por hoy un importante papel a la hora de explicar las dinámicas de despojo y expropiación de la población campesina. (Acción afirmativa, 2010)

Las principales problemáticas vividas por el campesinado como hemos venido tratando son los conflictos bélicos en su territorio, y producto de esto la gran cantidad de muertes y desplazamientos de los habitantes de la comunidad rural, sumado a esto están las dificultades para una estabilidad económica, donde se posibilite el avance en los estados de vivienda, educación y vida familiar en general. El cimiento de un país es su campesinado, productor de alimentos y bienes que posibilitan la vida en el medio contemporáneo, pero por desgracia este grupo es el más afectado y olvidado, aunque luego de la excesiva sangría ha tenido reconocimientos a nivel nacional e internacional, buscando denotar la importancia de sus actividades y los grandes aportes a la estabilidad del país. En el municipio de Ituango la pobreza se ha hecho evidente como anteriormente exponían los censos del Dane, los desplazamientos han sido una constante y los asesinatos y torturas se han hecho presentes, por lo que el campesinado ituanguino y colombiano es acreedor de soluciones a estas

problemáticas, y bien merecido tiene ya el apoyo estatal para su reorganización y fortalecimiento económico, por lo que la figura Zonas de Reserva Campesina, entra al marco jurídico colombiano como una forma de apoyar al campesinado en cuanto a su organización política y social posibilitando el manejo de su territorio, impulsando la estabilidad y crecimiento económico a través de la determinación de territorios para la expansión de los recursos que producen, por lo que la instalación de esta figura jurídica en el territorio de Ituango, posibilitaría ese reconocimiento de las circunstancias que ha vivido el campesinado allí aportando a un cambio necesario y exigido por el campesinado y sus organizaciones. Alternativas jurídicas es lo mínimo que el estado debería brindar al campesinado y minorías étnicas, teniendo en cuenta que ha sido participe directo en la opresión de los pueblos, hechos que permanecerán en la memoria como las masacres del Aro y de la Granja, efectuadas en el municipio de Ituango por parte de los paramilitares y con conocimiento de las Fuerzas Armadas de Colombia como determinaría la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia de condena al estado colombiano emitida el 1 de Julio de 2006.

La masacre, planeada varios días antes, lejos de allí, había empezado tres días antes, y duró cuatro días más. La cometieron 150 hombres de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (Accu), también conocidos en la región como los 'mochacabezas'

Con todo la parsimonia del caso, como a sabiendas de que nada les impediría su calculada carnicería, cazaron, torturaron y vejaron a sus 17 víctimas, quemaron 42 de las 60 viviendas, se robaron 1.200 reses y forzaron a 702 habitantes a salir huyendo para salvar la vida. (Arboleda, 2008)

En el territorio de Ituango habita otra cultura, con tradiciones y cosmogonías forjadas en el tiempo y en relación íntima con la tierra, aunque desde el principio ha sufrido problemáticas, ya que los pueblos que habitaban allí, cerca a la cabecera del municipio, con la llegada de los españoles fueron desplazados a la alta montaña y otros huyeron a las selvas para evitar las exigencias de la corona española, como indica (Alcaldía de Ituango, 2016), los indígenas fueron desplazados ante la llegada de la

iglesia que se instaló en lo que hoy día es la cabecera municipal, y se constituyó lo que hoy día es el Resguardo Indígena Jaidukama, donde hay grandes índices de pobreza, problemáticas de nutrición y educación de los menores y donde se sufrió directamente la guerra entre las FARC y los paramilitares y o el Ejército Nacional. Un primer problema es que fueron desplazados de su lugar de origen por lo que tuvieron que cambiar sus costumbres de subsistencia, es decir sus modos de cultivo y caza, y al estar en un territorio distinto al de su ancestralidad, se tuvieron que forjar nuevos cimientos culturales para sobrevivir, como la siembra de productos globalizados. Cabe recalcar que cuando se instalara una ZRC, y hay resguardos indígenas en el territorio o cerca, deberá hacerse una consulta previa con el resguardo para que apruebe dicha aplicación de la figura, lo que responde a el respeto de su tradición y establecimiento en el territorio. El indígena Emberá Eyabida, del territorio Ituanguino, ha sufrido la guerra en sangre propia, y es algo que en la contemporaneidad se vive y hace manifiesto,

La Organización Nacional Indígena de Colombia a través de la Consejería de los Derechos de los Pueblos indígenas, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, denuncian ante las entidades competentes los hechos que presenta la Organización Indígena de Antioquia (OIA) que afectan a las comunidades indígenas Emberá Eyabida del municipio de Ituango Antioquia, que habitan el resguardo indígena de Jaidukama, concretamente en el sector de San Román, los cuales se citan a continuación, hechos: 1. De acuerdo a la información recibida por los líderes indígenas que habitan en la zona, durante los días 17 y 20 de julio del presente año se han presentado combates entre efectivos del ejército adscritos a la Brigada XVI y las FARC. 2. En la actualidad, aunque no se están presentando combates, las tropas del Ejército permanecen en los territorios indígenas del resguardo de Jaidukama, sector San Román. 3. En la actualidad las comunidades atemorizadas por el riesgo de combates permanecen confinadas en sus viviendas y se abstienen de realizar sus labores diarias como ir a trabajar en sus parcelas. (Organización Indígena de Antioquia, 2013)

2. CAPÍTULO SEGUNDO: CONCEPTUALIZACIÓN.

Antes de empezar a hacer un desarrollo teórico, se deben establecer unas bases conceptuales, hay que poner algunos conceptos en común para un mutuo entendimiento escritor-lector, más para no hacer conceptualizaciones aleatorias que llenen de texto inútil, se definirán algunos conceptos claves que hacen parte de la columna vertebral del presente trabajo de grado.

2.1 Agricultura campesina y zonas rurales.

El campesino, es aquella persona que tiene una relación de explotación de la tierra en cuestión de producción de alimentos y demás productos agrícolas. Por esto, no debe ser confundido con el trabajador agrícola, quien es aquel que simplemente trabaja la tierra como un asalariado.

El fundamento de la agricultura campesina, diferente de la empresarial, como bien lo expresa Méndez, Chavarro y Páez (2013) es que la primera se caracteriza por ser familiar, pues quienes trabajan la tierra son los miembros de una familia, y su producto es unidad de producción y a la vez de consumo, característica que la diferencia esencialmente de la segunda, esto quiere decir, que el resultado de la explotación del agro no busca entrar al mercado a competir con otros productos, sino que busca la subsistencia familiar en base al consumo de lo producido, y aquella parte de la producción que es exceso puede ser dado en venta o en “trueque” para satisfacer las necesidades restantes respecto de aquellos insumos que la familia campesina no produce.

La agricultura empresarial, y en contraste con lo anterior, busca el cultivo a gran escala, generalmente en forma de monocultivo, para presentar un producto en el mercado y que este compita, reuniendo varios trabajadores agrícolas que explotan la tierra por un salario fijo. Ese concepto no excluye el monocultivo como una forma de agricultura campesina, pues puede suceder que una familia cultive un solo producto que le sirva para obtener fácilmente otros productos necesarios, siempre sujetos a las mayores probabilidades de contingencias que implica el monocultivo.

Las zonas rurales son aquellos espacios dentro de un territorio en los que se desarrolla la agricultura tanto campesina como empresarial, esto quiere decir que tienen preponderancia las actividades propias del sector primario de la economía, que es la conversión de los recursos naturales en productos primarios que no han recibido un valor agregado, que no han sido transformados, como son: la agricultura, la silvicultura, la apicultura, la ganadería, la caza, la acuicultura, la pesca, y por último, siendo los que producen más renta y genera más daño a nivel ambiental, la explotación forestal y la minería.

Las zonas rurales se caracterizan por su baja densidad poblacional, su disposición diversa de las viviendas y la carencia de nomenclatura en estas, además cuenta con problemas más acentuados, como niveles altos de analfabetismo, en comparación con las ciudades y las zonas urbanas; deficiente servicio en salud; carencia total o parcial de servicios públicos; la ausencia de muchas facilidades de la ciudad, entre otros.

La población de las zonas rurales, que es un aproximado del 32% según el artículo de la revista semana “Así es la Colombia rural” (2012), se compone de campesinos y en más baja proporción de comunidades indígenas y étnicas.

Vale hacer una reivindicación y mencionar que, si bien el deber de los trabajadores del agro, junto con la intervención del estado es desarrollar la economía en función de la utilidad social que caracteriza la propiedad rural, no se debe mirar al campesinado como un mero factor para llegar a la soberanía alimentaria y al desarrollo, pues las corrientes modernas de derecho agrario, a nivel internacional, han visto como inescindible la relación entre agro y derechos humanos:

La misma noción de utilidad social, relacionada con la actividad económica en el sector de la agricultura, debe involucrar en su dimensión también las situaciones subjetivas, con un arreglo sustancial entre interés a la producción y respeto de los valores del hombre; ya que, por un lado, él constituye parte formal y sustancial de las relaciones agrarias, por el otro, pertenece a la colectividad extraña a la producción agrícola. (Romano, 2007)

2.2. Soberanía alimentaria.

La soberanía alimentaria, como diría Juvinao (2014), se puede definir como la capacidad de un país de producir una dieta básica para la población. Esta definición contiene necesariamente el concepto de nivel de productividad, que a su vez se explica en otros dos conceptos económicos básicos que rigen todo el mercado, el de oferta y demanda. Entonces, se podría decir, que si en un país el nivel de productividad de la canasta de alimentos básicos es alta, es decir, la oferta de la dieta básica producida es igual o superior a la demanda de estos, existe soberanía alimentaria, pues no habría la necesidad de importar alimentos para la población, pues esta es autosustentable.

Este concepto, depende entonces del buen aprovechamiento de la tierra y de la auto sostenibilidad de las actividades realizadas en esta, procurando con esto, evitar un deterioro progresivo en la productividad, maximizar las ganancias minimizando los costos, y necesariamente impedir un deterioro y desequilibrio en el ecosistema, que de igual manera afectaría las actividades que en esta se realizan a la par con la calidad de vida de quienes allí habitan, no haciendo referencia solo la población humana sino también a la fauna y flora.

La figura de las ZRC desarrolla muy bien este concepto, pues básicamente el clamor del pueblo por soberanía alimentaria fue lo que dio el origen a estas zonas. Hay que resaltar que las Zonas de Reserva Campesina tienen las UAF como medida básica de distribución de la tierra, eso implica que la propiedad que se adjudique no va a ser un minifundio, pues va a tener el tamaño necesario que la familia campesina necesita para, no solo producir su propio alimento, sino producir también un excedente capitalizable, yendo más allá incluso del concepto de soberanía alimentaria.

Otros aspectos en que las ZRC desarrollan este concepto es en los de tecnificación agropecuaria, que implica aumentar el margen de producción disminuyendo costos, pues se contarían con las herramientas suficientes para que el campesino trabaje de forma más eficiente y eficaz la tierra, sin necesidad de desgastarse tanto, ni de estar tan a la merced de lo que pueda pasar con sus productos; y la autonomía sobre el territorio, ya que esto conllevaría a la toma de

decisiones por parte de la comunidad más conscientes de lo que se tiene y se necesita, y más directas en cuando a soluciones respecto de cómo se va a utilizar la tierra.

2.3. Desarrollo agrario integral.

Este concepto forjado en el tiempo es uno de los puntos y acuerdos más importantes del acuerdo de paz celebrado en el año 2016 entre las FARC y el estado Colombiano, y su relevancia radica en que promete ser un medio para alcanzar la paz con justicia social, toda vez que posibilita la transformación del campo y con ello crecen las garantías del bienestar y buen vivir en la comunidad rural y al ser esta la víctima más directa del conflicto armado colombiano, se estaría afrontando el tema del postconflicto desde su raíz. Se expondrá la importancia del Desarrollo Agrario Integral, su fuerte relación con las Zonas de Reserva Campesina y sus aportes al bienestar y fortalecimiento de la comunidad rural, es decir,

En una óptica más actual, podría decirse que la reforma agraria es una política que busca transformar las estructuras agrarias convertidas en un obstáculo al desarrollo económico, social y político de las áreas rurales y de la sociedad en general. Esa política desata procesos transformadores de las relaciones de poder construidas sobre la propiedad de la tierra, permitiendo a los campesinos sin tierra o con poca tierra acceder a los recursos productivos, a la vez que abre las vías del ascenso social y el desarrollo de la democracia en el campo. La reforma agraria así concebida cambia la estructura agraria y por tanto la problemática rural y sus relaciones con la sociedad urbana y la sociedad en general. Por lo tanto, es un proceso que involucra a toda la sociedad. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, P. 17)

Una reforma Agraria Integral tiene todo que ver con las problemáticas de tenencia de la tierra y su inequitativa distribución, pero también debe de tener en cuenta los temas de la educación, la salud, la organización política campesina, la información y todas aquellas garantías que posibiliten en el campesinado el ejercicio de una vida en condiciones de dignidad y equidad. El tema de la Reforma Agraria Integral toma gran relevancia actualmente por el tema de los tratados de paz llevados a cabo

entre las FARC y el estado colombiano, pues en sus acuerdos se denota como el problema de la inequitativa distribución de la tierra, y los altos índices de pobreza en el campesinado fueron los generadores de la formación de las guerrillas, y de la misma manera un debido trato y manejo de las tierras y el apoyo al campesinado sería el posibilitador de alcanzar la anhelada paz, pues el bienestar de los conciudadanos configura la estabilidad de un estado, por eso la importancia de lo pactado por las Farc y el estado Colombiano, pues si analizamos los fundamentos históricos y:

Si nos remitimos al acuerdo firmado en Cuba, el concepto de desarrollo agrario integral hace referencia al acceso y uso de la tierra, al manejo de tierras improductivas, a la formalización de la propiedad, a la fijación de frontera agrícola y protección de zonas de reserva, al desarrollo de infraestructura y a la adecuación de tierras, a la necesidad de estímulos para la producción agropecuaria y la economía solidaria y cooperativa; a asistencia técnica, subsidios, crédito, generación de ingresos, mercadeo de productos agropecuarios y formalización laboral, y al sistema de seguridad alimentaria. Todo lo anterior en el marco de un desarrollo con enfoque territorial. En síntesis, el Acuerdo se refiere al tema de la propiedad del suelo para uso agropecuario y a la dinámica y desarrollo del sector agropecuario, y no a todo lo que sucede en el espacio rural. (Ruiz, 2012)

Las Zonas de Reserva Campesina como figura jurídica aplicable en el territorio Colombiano, se convierte en un medio idóneo para hacer efectiva la reforma agraria integral propuesta por el estado Colombiano en los tratados diálogos de paz, esta figura atiende a la redistribución de la tierra en manos del campesino para su uso, explotación y cuidado, posibilita la organización política y social del campesino y ofrece en general beneficios y posibilidades en el sector económico de crecimiento y expansión, lo que se traduce en crecimiento económico departamental y nacional partiendo de las células del trabajo, materializándose así el ideal de la equidad social, en cuanto a posibilidades de mejor calidad de vida. La ley 160 de 1994 que regula las ZRC e impulsa la reforma agraria, impulsa al gobierno a la reglamentación, impulso y actividad del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, y

aunque ha presentado inconvenientes en la aplicación de una política agraria integral, está contenida y vigente en la legislación nacional e indica,

ARTÍCULO 2o. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a prestar los servicios relacionados con el desarrollo de la economía campesina y a promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos.

Integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino las entidades oficiales y las del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario que realicen actividades relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, y además las organizaciones campesinas. Los organismos integrantes del sistema deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales.

El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. (Ley 160, 1994)

2.4. Zonas de reserva campesina.

El nacimiento de esta figura jurídica se dio en el periodo presidencial de César Gaviria Trujillo (1990 –1994) con la ley 160 de 1994, periodo en el que se enmarcó la apertura económica como desarrollo de ideas neoliberales en una búsqueda por modernizar al agricultura para que esta tuviera una mayor competitividad en el mercado global. En su momento no fue objeto de debate, sino posteriormente, cuando se reglamentó e implementó.

A grandes rasgos una ZRC, y suprimiendo algunos detalles que más adelante se darán, una Zona de Reserva Campesina es una figura jurídica de ordenamiento territorial que sirve “para delimitar la propiedad de la tierra, y estabilizar a campesinos y colonos en zonas de amortiguación de parques naturales y reservas forestales”

(España, 2001), trayendo consecuencias económicas, en su deber ser, positivas para la población rural colombiana.

Ordoñez (2012) ha especificado, y con base en información de la ANZORC que actualmente en Colombia se han establecido, entre 1997 y el 2002, solamente 6 zonas de reserva campesina que se encuentran repartidas como se mostrará a continuación.

Tabla 1.

Zonas de reserva campesina en Colombia

DEPARTAMENTOS	TERRITORIO QUE ABARCA	RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN Y FECHA	EXTENSIÓN HECTAREAS	POBLACIÓN	ESTADO
CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE CABRERA	046/ NOV 07 del 2000	44.000	9.300	ACTIVA
PUTUMAYO	BAJO CUEMBÍ Y COMANDANTE-MUNICIPIO PUERTO ASIS	069/ DIC 18 del 2000	22.000	4.700	<u>ACTIVA</u>
BOLIVAR	MUNICIPIOS DE MORALES Y ARENAL	054/ JUN 22 de 1999	29.110	3.500	ACTIVA
GUAVIARE	MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR	054/ DIC 18 de 1997	463.000	14.054	ACTIVA

CAQUETA	REGIÓN CUENCA DEL RIO PATO Y VALLE DE BALSILLAS MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	055/ DIC 18 de 1997	88.401	7.500	ACTIVA
ANTIOQUIA- BOLIVAR Valle Del Río Cimitarra	MUNICIPIOS DE YONDO Y REMEDIOS EN ANTIOQUIA; CATAGALLO- SAN PABLO EN BOLIVAR	028/ DIC 10 del 2002	184.000	35.810	ACTIVA. El acuerdo 240 del 2011 emitido por la junta directiva del INCORA Levanta la suspensión impuesta por la misma entidad en la resolución 046 del 2003

(Instituto Colombiano de Desarrollo Rural [INCODER]. (s.f.))

De igual manera, existen 12 zonas de reserva campesina en proceso de constitución que ya han enviado la solicitud formal de constitución.

Tabla 2.

Solicitudes formales en espera de constitución de Zonas de reserva campesina.

NOMBRE DE LA ZRC	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS	Nº DE RESOLUCIÓN DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FECHA DE INICIO
Montes de Maria 1	En Sucre: Chalán, Colosó, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Onofre,	Resolución 189 / Febrero 01 de 2011

	Toluviejo; y en Bolívar: El Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno.	
Montes de Maria 2	Bolívar: Córdoba, El Guamo, San Juan Nepomuceno (Sector San Agustín), Zambrano	Resolución 189 / Febrero 01 de 2011
Ariari-Güejar-Cafre	Meta: Puerto Rico	Resolución No. 2059 / Agosto 11 de 2011
Catatumbo	Norte de Santander: Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Teorama, Tibú.	Resolución No. 2060 / Agosto 11 de 2011
Sumapaz	Bogotá D.C., Localidad 20	Resolución No. 3180 / Noviembre 25 de 2011
Cesar	Cesar: Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, Pailitas.	En proceso de sustracción área reserva forestal ley 2 de 1959
Losada Guayabero	Meta: Macarenas, La Uribe	Resolución No. 0431 / Marzo 23 de 2012

(Instituto Colombiano de Desarrollo Rural [INCODER]. (s.f).)

2.5. Unidad Agrícola Familiar

Es importante recalcar un concepto que se desprende orgánicamente de la ZRC, y que es desarrollado dentro de la misma ley 160 de 1996 desde el artículo 39 al 47, es el de Unidad Agrícola Familiar (UAF), entendida esta como la:

Unidad de distribución de la tierra básica en una ZRC, es una unidad de medida económica que se traduce en hectáreas para cada familia, se determina por la fertilidad del suelo, la calidad de las aguas, la tasa de productividad y las

condiciones ambientales. (Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina [ANZORC], 2011)

El tamaño de una UAF, según la ley 160 de 1996, será determinado por la Junta Directiva del INCORA, hoy INCODER, y que esta:

Indicará los criterios metodológicos para determinar la unidad agrícola familiar por zonas relativamente homogéneas, y los mecanismos de evaluación, revisión y ajustes periódicos cuando se presenten cambios significativos en las condiciones de la explotación agropecuaria que la afecten, y fijará en salarios mínimos mensuales legales el valor máximo total de la UAF que se podrá adquirir mediante las disposiciones de esta ley. (Ley 160, 1994, art. 38, inc. 4).

También, en el mismo artículo, se establece el carácter de explotación familiar de la UAF, esto quiere decir que esta figura de asignación territorial debe alcanzar para que un propietario y su familia exploten de manera adecuada y suficiente la tierra, “sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere.” (Ley 160, 1994, art. 38, inc. 3).

Otra particularidad de las UAF, y en desarrollo de su esencia es que “la transferencia de su dominio sólo es posible transcurridos quince años contados desde que se realizó la primera adjudicación y sólo puede hacerse a campesinos sin tierra o a minifundistas con el objeto de completar las unidades agrícolas familiares.” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-006/02, 2002) blindando así esta figura contra el fenómeno de la acumulación de la tierra y la constitución de minifundios, en búsqueda de que el campesino tenga un espacio de tierra en la que pueda producir lo suficiente para sostenerse y generar un excedente capitalizable que mejore su calidad de vida.

3. Capítulo tercero: Fundamentación legal y constitucional.

3.1. Ámbito de protección constitucional.

Las Zonas de Reserva Campesina, son un instrumento jurídico adecuado para garantizar los derechos referentes a la tenencia de la tierra, al territorio y a la calidad de vida con un alto grado de seguridad jurídica. Este tipo de instrumentos jurídicos son establecidos por el estado para alcanzar el fin último del estado, el bienestar social general, que siendo guiado por su enfoque constitucionalista, pretende a través de estas figuras y los organismos creados para su ejecución, cumplir con la protección y materialización de los derechos fundamentales, sociales económicos y culturales y demás contenidos en la carta constitucional. Es decir las ZRC gozan de un fundamento constitucional, y es que esta figura está determinada a atacar ciertas problemáticas que han constituido la principal razón de no cumplimiento y garantía de algunos derechos protegidos constitucionalmente en Colombia.

Luego del estudio y rastreo de la constitución política de Colombia (1991), encontramos los siguientes artículos como los fundamentos para la existencia de las ZRC, otros artículos como los derechos que se pretenden proteger o garantizar a través de dicha figura y otros como las razones y finalidades por las cuales el estado debe crear figuras jurídicas como las ZRC. El municipio de Ituango, ha sido un punto de confluencia de problemáticas, en cuanto ha sido foco directo de la guerra entre guerrillas, paramilitares y estado, por lo que se han visto vulnerados los derechos de muchos de sus habitantes, por lo que la aplicación de la ZRC en el municipio de Ituango puede ser un modo para la garantía de los derechos fundamentales y para la rehabilitación de los afectados.

Estos son los artículos constitucionales que fundamentan las ZRC y los derechos que se pretenden garantizar y resguardar a través de dicha figura jurídica:

- El Artículo 7: Señala el reconocimiento y protección estatal de la diversidad étnica y cultural de la Nación. Hecho que se ve protegido a través de las ZRC que posibilitan el desarrollo de la cultura campesina, o los Cabildos y

Resguardos Indígenas que permiten la perpetuidad de las tradiciones ancestrales.

- Artículo 8: Indica la obligación estatal de proteger las riquezas naturales de la Nación. Obligación que se busca cumplir por parte del estado a través de los parques nacionales naturales, las reservas forestales y las regulaciones e indicaciones de cuidado y conservación medio ambiental contenida en la regulación de las ZRC, ya que también adquieren obligaciones de cuidado con esta figura para con el territorio que se les ha sido asignado para su utilización.
- Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. Las ZRC, encuentran su fundamento de existencia en el garantizar la vida en condiciones de dignidad y equidad ya que son creadas estrictamente para la población rural.
- Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales.
- Artículo 25: Reconoce el trabajo como derecho de especial protección del Estado. Las ZRC posibilitan el derecho al trabajo, ya que incentiva la actividad campesina en condiciones organizadas y equitativas, teniendo en cuenta que Colombia es un país de gran actividad rural, las Zonas de Reserva Campesina son una eficaz forma de proteger de manera especial este derecho.
- Artículo 51: Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El proceso de distribución de la tierra propuesto por las ZRC, trae consigo la titularidad de predios, el derecho real sobre predios, que posibiliten la construcción de viviendas propias y así garanticen la vivienda digna.
- Artículo 58: Referido a la función social de la propiedad, a la cual es inherente una función ecológica.
- Artículo 60: Indica la promoción estatal a la propiedad.

- Artículo 64: Referido al deber del Estado de promover el acceso progresivo a la tierra de los trabajadores agrarios, las condiciones para la producción y la garantía de sus derechos económicos, sociales y culturales con el fin de mejorar sus ingresos y calidad de vida a los campesinos.
- Artículo 65: Referido al carácter prioritario de la producción de alimentos y las garantías de protección por parte del Estado.
- Artículo 66: Referido a las condiciones especiales para el crédito agropecuario.
- Artículo 79: Consagra el derecho a un ambiente sano.
- Artículo 80: Indica las responsabilidades estatales en materia de aprovechamiento y manejo de los recursos.

Los anteriores son los derechos que sostienen la existencia y creación de las ZRC a nivel nacional, pero los derechos del campesinado son regulados hoy día de manera internacional, existe por ejemplo la Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos, la fundamentación jurídica que ofrecen los derechos humanos internacionales y todo este bloque de constitucionalidad son los cimientos y fundamentos de la ZRC, son los elementos que buscan protegerse y garantizarse.

3.2. Desarrollo legal.

La vida legal de las ZRC nace con La ley 160 del 1994 en su capítulo XII; y se desarrolla en el Decreto 1777 de 1996 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en el Acuerdo 024 de 1996 de la Junta Directiva del INCORA (Osejo, s.f).

Durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se impulsó la Ley 1152 de 2007 o El Estatuto de Desarrollo Rural, de dicha normatividad se predicó que era abiertamente anti-campesina:

Para el caso particular de las ZRC significó la imposición de la visión de la SAC a los territorios objeto de la constitución de la figura, al establecer que las

mismas serían estrategias utilizadas de forma exclusiva en las zonas de baldíos de la Nación (Ley 1152 de 2007, Artículo 88). Restringir la constitución de las reservas campesinas a estos territorios equivalía a la eliminación práctica de la figura ante la ausencia de territorios predominantemente baldíos, e impedía de plano su aplicabilidad en zonas de economía campesina establecidas en las cuales se hubieren impulsado proceso de titulación. (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural [INCODER], Instituto Latinoamericano Para Una Sociedad Y Un Derecho Alternativos [ILSA], Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca [SINPEAGRICUN]. 2012. p. 40)

Sin embargo, esta ley se archivó, debido a una declaratoria de inexecutable que hizo la Corte Constitucional mediante la sentencia la sentencia C-175 de 2009, argumentando que existían "...vicios de forma derivados de la no realización de la consulta previa, exigida constitucionalmente, a comunidades indígenas y afro descendientes de esta iniciativa legislativa antes de la radicación del proyecto de ley, ni durante el trámite de la misma..." (INCODER, ILSA, SINPEAGRICUN. 2012. p. 41)

Es importante entonces analizar el contenido de dicho marco normativo, pues es el fondo y la forma de las ZRC.

3.2.1. Ley 160 del 1994

Esta ley, "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino..." (Ley 160, 1994) crea la figura de la ZRC en función del medio ambiente y de la propiedad. Si bien el espíritu de la figura no es la redistribución de tierras propiamente, si tiene como objetivo contrarrestar la acumulación de predios en zonas de colonización.

La ley 160, a pesar de que no trata en su totalidad la figura de las ZRC, podemos encontrar varios artículos que la desarrollan a modo de sentar unas bases para su posterior desarrollo. El artículo primero de esta ley, en su numeral noveno, establece las ZRC como figura que desarrolla el objeto de dicho cuerpo normativo, y le da la calidad de reguladora de la adjudicación de las tierras baldías en favor del campesino

de escasos recursos promoviendo la pequeña propiedad rural, todo esto en el marco de la protección medio ambiental.

Más adelante, en capítulo XIII de la mencionada ley, en su artículo 79, empieza estableciendo unas bases más definidas para hablar de ZRC, pues se empieza hablando de la necesidad de reglar y formalizar el proceso de adjudicación de baldíos con el propósito de evitar el inequitativa distribución de la tierra, luego entra a definir las ZRC como áreas geográficas que se constituyen mirando las características agroecológicas y socioculturales del territorio donde se planea constituir, de igual manera dice que cada zona, por su situación particular, tendrá su reglamentación especial que se creará en el marco de la constitución de dicha zona. Posteriormente se habla de que en los territorios donde hallan zonas de colonización y baldíos, serán destinadas para a la constitución de ZRC, con excepción de los destinados a las Zonas de Desarrollo Empresarial, definidas en el mismo capítulo.

3.2.2. Decreto 1777 de 1996.

Este decreto, emitido por el presidente Ernesto Samper reglamenta parcialmente el capítulo XIII de la ley 160 de 1994, parcialmente en el sentido de que solamente: iniciando al articulado, limita el ámbito de aplicación del decreto a las ZRC y reitera los territorios especiales en los que se prioriza el establecimiento de dichas zonas, también añade la posibilidad de quitar una parte de un Área de reserva forestal y anexarla a una ZRC, poniendo como requisito que esta porción que se sustrae, haya sido intervenida por el hombre antes de ser sesgada y de igual manera, anexar también las zonas de amortiguación del área de Sistema de Parques Nacionales Naturales en miras a la protección ambiental.

Este decreto, en su artículo segundo, establece también una serie de objetivos propios de la constitución y delimitación de las ZRC, entre ellos la adecuada regulación del territorio en lo que tiene que ver con la delimitación de la frontera agrícola y el control del fenómeno de concentración de la tierra, en beneficio de la población campesina, junto con la apertura de la participación política de la comunidad en la toma de decisiones sobre su zona.

Por último, en los artículos 3 y 4 respectivamente, se habla de la acción institucional como un accionar concertado y basado en un criterio de preferencia favorable para con la población rural campesina; continua con lo relativo a la inversión y al plan de desarrollo sostenible y menciona allí el compromiso de entidades que “integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, así como, el Fondo Nacional de Regalías, el Fondo Nacional Ambiental, el Fondo Ambiental de la Amazonía y los Planes y Programas especiales del Gobierno Nacional con recursos para la inversión social rural” en la financiación de actividades que se relacionen directamente con ZRC y sus beneficiarios, y se establece la participación de estos últimos en tales actividades.

3.2.3. Acuerdo 024 de 1996

Este acuerdo fijó los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las ZRC, se establece un ámbito de procedencia, se amplían los objetivos anexándole uno principios especiales orientadores, luego establece una limitación a la constitución de ZRC en lo que tiene que ver con áreas especiales en las que no se puede constituir la figura, esto en los primeros tres artículos.

Sin detenernos en las minucias procesales, y de manera general, a partir del artículo cuarto y hasta el noveno, se establece el procedimiento de creación de la ZRC: quien puede presentar la solicitud de iniciación de trámite, incluyendo en primer lugar a las mismas organizaciones campesinas; el contenido de la solicitud de constitución; la naturaleza administrativa del trámite de constitución como tal; la elaboración del plan de desarrollo sostenible para la ZRC; la realización de la audiencia pública para su constitución; y el contenido de la decisión adoptada en torno a la constitución de la ZRC.

Por último, desde el artículo decimo hasta el catorce, se habla de manera general de la adjudicación de tierras; de quienes son beneficiarios de la ZRC y los criterios de selección de estos; se crea la oportunidad de elaborar y presentar proyectos agrosostenibles para el territorio; y se establece una evaluación periódica y seguimiento del acuerdo en miras de la agilización de los procesos de constitución.

3.3. Algunas generalidades jurisprudenciales.

Frente al tema, nos encontramos con solo una jurisprudencia de la Corte Constitucional que trata directamente del tema de las ZRC, la sentencia C-371/14, pero esta a su vez viene de una larga línea de jurisprudencia en la que la Corte se ha pronunciado respecto a los derechos que desarrolla la ZRC, por esta razón solo mencionaremos el aporte de algunas providencias que tratan el tema de manera indirecta, para luego tratar con más profundidad la C-371.

3.3.1. Sentencia C 006 del 2002.

Es cierto que esta sentencia no trata de manera directa la ZRC, pero si toca un tema de vital importancia, las UAF, ya explicadas estas y sin más detalle, como la “Unidad de distribución de la tierra básica en una ZRC” (ANZORC, 2011).

La demanda precedente de la sentencia se presentó contra el artículo 45 de la ley 160 de 1996, que establece unas situaciones excepcionales en las cuales se puede subdividir un predio en un tamaño menor al establecido para las UAF. En el libelo demandatorio se argumentó la violación de los artículos 1º, 82 y 313-7 de la Constitución Política, en el sentido en que desconoce la vinculatoriedad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) que emita el respectivo Concejo Municipal, al permitir la constitución de zonas de menor extensión de las que establece dicho POT, pues considera al permitir la subdivisión de predios rurales se permite también la proliferación de los minifundios, en desfavor de la población campesina.

La Corte, a su vez se pronunció recalcando la vital importancia del trabajador del campo y su gran influencia en la economía del país, y establece que la Ley 160 de 1996 desarrolla el propósito constitucional de respaldo del campo a través de la acción del estado en el ámbito de la distribución equitativa de tierras. Más adelante la corte entra al tema de las UAF, sentando como base la función social que cumple la propiedad, en especial la campesina, y la desarrolla de una manera general y no poco profunda, menciona la prohibición del art 44 de la Ley 160 de constituir predios con

extensión inferior a la UAF, y establece como sanción la nulidad absoluta del acto o contrato de constitución.

Luego, al analizar las excepciones del artículo demandado, dijo que estas excepciones no atentaban contra la constitución en el sentido en que una persona que habita el campo, puede, en extensiones menores a la UAF, desarrollar perfectamente una actividad económica diferente a la agrícola que le genere un excedente capitalizable, como es el caso de quien monta un restaurante, o establece su vivienda en un minifundio, pues no todas las personas que trabajan el campo viven en el casco urbano.

La Corte agrega también que la competencia del órgano legislativo para regular lo que tiene que ver con parcelaciones rurales y las excepciones a su parcelamiento fueron también analizadas en la Sentencia C-223 de 1994 que declaró exequible el artículo 87 de la Ley 135 de 1961, ley precedente a la 160 de 1996.

Finalmente, y antes de declarar la exequibilidad de la norma demandada, la corte argumenta que dichas excepciones a la prohibición de subdividir las UAF, de ninguna manera desconocen la competencia constitucional de los Concejos Municipales para regular el uso del suelo, pues estas excepciones “son manifestación de la facultad del legislador para establecer el tope máximo en la división de la tierra atendiendo los principios constitucionales y, particularmente, la función social de la propiedad.” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-006/02, 2002) facultad que le es concedida por la misma Constitución en sus artículos 58 y 150-18.

3.3.2. Sentencia C 371 del 2014.

El 27 de julio de 2013, fue demandado todo el articulado del capítulo XII la ley 160 de 1996, es decir, del artículo 79 al 84, que trata de las zonas de reserva campesina, el actor se sustentó en una presunta violación del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, convenio que integra el bloque de constitucionalidad. El demandante argumentaba que dichos artículos fueron “adoptados sin previa consulta a los pueblos indígenas y

tribales, y tampoco ordenan la realización de las respectivas consultas para la creación de las zonas de reserva campesina, ni ofrecen protección a sus territorios ancestrales.” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-371/14, 2014) y que esto produce: la existencia de dos modelos territoriales en una misma área, en detrimento de los territorios, bienes y tradiciones indígenas; que a su vez, el hecho de que para constituir las ZRC no se haya incluido como requisito la consulta previa a las comunidades ancestrales, es un atentado contra, no solo el Convenio 169 de la OIT, sino también la jurisprudencia constitucional, incitando a la colonización de su territorio, y poniendo en peligro la supervivencia de dichos pueblos; y que la falta de delimitación de territorios ancestrales, junto con la omisión de la consulta previa ha generado conflictos entre campesinos e indígenas, pues sus cosmovisiones y modelos de desarrollo son distintos.

La Sala, en su estudio de admisibilidad encontró que solo eran susceptibles de análisis los artículos 79, 80, 81 y 84, pues estos tratan de la ZRC, y el resto, 82 y 83, hacen referencia únicamente a las Zonas de Desarrollo Económico. Luego, La Corte estudió el asunto desde 4 aristas básicas que tocan el fondo del problema.

En primer lugar analizó el derecho al territorio de los pueblos indígenas y tribales. Respecto de esto, señala la sala, que el derecho a la tierra es fundamental y de titulación colectiva de dichos pueblos, pues está íntimamente relacionado con su cultura e identidad, y su vulneración supone un atentado contra el pueblo mismo, clarificando que en el artículo 13.2 del Convenio 169 de la OIT se establece que estos territorios no son solo para ocupación, son también para la utilización de las comunidades. En este mismo aparte, trajo a memoria dos sentencias: la T-955 de 2003, en la que reconoció el derecho de una comunidad afrodescendiente sobre un territorio que le había sido adjudicado colectivamente y que estaba siendo explotado por una concesión irregular a una empresa maderera, también hizo notar allí una seria de obligaciones del estado y de las comunidades frente a estas áreas de especial protección; la T-693 de 2011, en la que reconoce la protección de los territorios indígenas ancestrales, sin necesidad de que estos estén reconocidos como tales para

efectos de su protección, en esta sentencia, pone de manifiesto la corte, también reconoció unos derechos territoriales especiales para dichas comunidades tales como:

- (i) El derecho a la constitución de resguardos en territorios que las comunidades indígenas han ocupado tradicionalmente;
- (ii) El derecho a la protección de las áreas sagradas o de especial importancia ritual y cultural, incluso si están ubicadas fuera de los resguardos;
- (iii) El derecho a disponer y administrar sus territorios;
- (iv) El derecho a participar en la utilización, explotación y conservación de los recursos naturales renovables existentes en el territorio, y
- (iv) El derecho a la protección de las áreas de importancia ecológica. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-693 de 2011, 2011)

Cerrando este último punto, la corte recordó que en varias sentencias, en especial la T-909 de 2009, se sostiene el derecho que tienen las comunidades étnicas del pronto reconocimiento y constitución de zonas especiales de protección de su territorio.

En segundo lugar, se entró a analizar el derecho que tienen las comunidades étnicas a la consulta previa del literal a) del artículo 6° del Convenio 169 de la OIT, cuando su hábitat se va a ver afectado por alguna acción privada o institucional. En este punto, la corte estableció unos criterios generales para entrar a analizar aquellas decisiones que se consideraban como de afectación directa para estos pueblos y como consecuencia tienen el requisito previo de la consulta, los criterios fueron los siguientes:

- (i) alteración del estatus de las comunidades porque se imponen restricciones o conceden beneficios; (ii) introducción de regulaciones específicas dirigidas a los pueblos indígenas y tribales; (iii) adopción de normas redactadas en términos generales, pero que regulan sistemáticamente materias que conforman la identidad de las comunidades tradicionales o que repercuten en ellas de mayor manera; (iv) expedición de regulaciones sobre las materias definidas en el Convenio 169 de la OIT y otros tópicos que por expresa disposición

constitucional, debe ser sometido a procesos de decisión que cuenten con la participación de las comunidades étnicas; e (v) implementación de regulaciones de materias vinculadas con la definición de la identidad étnica de los pueblos indígenas y tribales. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-371/14, 2014).

La corte luego, entra a definir tres finalidades de la consulta: informar sobre los proyectos y decisiones, junto con sus respectivos procedimientos; informar sobre los posibles efectos en la comunidad de la adopción de dichas decisiones; y por último, se le conceda a dichos pueblos la oportunidad de valorar y dar una opinión de viabilidad sobre dichos proyectos, todo esto con el fin de llegar a un acuerdo con la comunidad, sin que se le dote de derecho de veto. Finiquitando esta segunda parte, la corte recuerda que el convenio 160 de la OIT no establece un proceso para esta consulta, por lo tanto, es deber del estado establecerlo con miras al cumplimiento de sus fines, mencionados en el párrafo anterior.

En la tercera parte del desarrollo de la corte, esta entra a analizar propiamente la figura de las ZRC, reconociendo en primer lugar, que esta es producto de las luchas campesinas que se dieron antes de la constitución de 1991 ley 160 de 1996, mencionando como precedente inmediato, la movilización de los colonos sobre San José del Guaviare al final de los años 80. Pasado esto, entra a mirar como es el capítulo XIII de la ley 160, que crea las ZRC, y las demás normativas que lo reglamentan, que es el caso del decreto 1777 de 1996, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el acuerdo 024 de la misma anualidad, expedida esta por la Junta Directiva del INCORA, hoy INCODER, desarrollo legal visto ya en el capítulo 3, numeral 3.2 del presente trabajo.

Ya en la última y cuarta parte, la Corte Constitucional, busca hacer un análisis de constitucionalidad de las normas demandadas, y con base a los tres temas ya vistos se formuló los siguientes interrogantes:

- (i) Si es posible, como sostiene e que las zonas de reserva campesina se creen en territorios de dichos pueblos; y (ii) en caso de que sea posible, si tal

coincidencia lesiona el contenido protegido del derecho del territorio y si ello significa que los artículos deben ser declarados inexecutable. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-371/14, 2014).

Frente a este primer planteamiento, la Corte manifestó que afirmativamente es posible crear ZRC en dichos territorios, pues el cuerpo legal de estas no establece los territorios de las comunidades indígenas como zonas en las que no se puede constituir; además de que nunca se definió lo que es una Zona de Colonización, pudiendo con esto excluir los territorios de dichas comunidades; también hizo notar el hecho de que cuando en una zona hay muchos baldíos, no puede significar esto que no se encuentran ahí hábitats de comunidades indígenas y territorios ancestrales.

Respecto a la segunda hipótesis, la Sala Plena dijo que se hacía evidente la capacidad de que las ZRC vulneraran tierras indígenas, pues se podía presentar que la implementación de proyectos de utilización y aprovechamiento de recursos naturales se realice en territorios sagrados, o en aquellos en los que la misma comunidad le ha dado un uso diferente al que se pretende imponer.

Antes de Concluir, la Corte consideró que no era necesaria una declaratoria de inexecutable, debido a los altos fines que persigue la norma demandada, en su lugar, declaró una executable condicionada, en el sentido en que en todos los casos de constitución de ZRC se debe realizar una investigación del territorio para saber si en este existen pueblos indígenas y tribales, y en caso afirmativo realizar el requisito jurisprudencial de consulta previa a estos pueblos dentro del proceso de constitución de dichas zonas.

De igual forma, expresó que el requisito de consulta previa frente a las normas que puedan tener afectación en territorios, solo se vino a consolidar con la sentencia C-030 de 2008, y es entonces a partir de esta sentencia que la consulta se consolida como requisito para la creación de estas normas, por consiguiente, la ley 160, que es de 1996, no se vería cobijada por esta jurisprudencia en virtud del principio de irretroactividad.

4. CAPÍTULO CUARTO: APLICABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO.

4.1. Experiencias con Zonas de Reserva Campesina ya instaladas.

Como ya se mencionó antes, las ZRC existentes en Colombia son 6, vale resaltar que cada una de estas zonas nace producto de intensas luchas campesinas y de colonos contra grandes latifundistas y aun contra el mismo estado, estos han venido con un proceso interno y externo de concientización sobre la importancia de uso de la tierra y de la tierra per se, y del apoderamiento de espacios productivos por parte de la comunidad, sin perjuicio del derecho ajeno.

Dichos procesos que tuvieron su auge, su momento crítico, entre los años 80 y 90, han estado enmarcados en situaciones de: en primer lugar, la apertura económica, que significó la entrada al mercado colombiano de productos agrícolas con precios mucho más bajo que los que los campesinos ofrecían, pues por un lado no había tecnificación en los procesos productivos en el campo colombiano, ni tampoco vías terciarias en buen estado que facilitaran el transporte de lo producido de la zona de producción al mercado mismo; y por otra parte la llamada “contrarreforma agraria” (INCODER, ILSA, SINPEAGRICUN. 2012.), que significó la aquiescencia del estado para con las acciones que emprendían grupos paramilitares contra el campesinado en busca de despojarlos de sus tierras en afán de la siembra de cultivos ilícitos y control de rutas de narcotráfico dando lugar a la creación de grandes latifundios.

Sin entrar a mirar minuciosamente los procesos de las ZRC constituidas se han tomado que más pueden servir como referente para el caso de este trabajo son:

4.1.1. Zona De Reserva Campesina El Pato.

Junto con la ZRC de Calamar, fueron las primeras en constituirse, en el año 1997, justo después de las marchas cocaleras del 96, que tuvieron como resultado la reivindicación de la figura de las ZRC a través de la reglamentación estatal que se dio gracias a estas marchas, de ahí nace el decreto 1777 del 96 y el acuerdo 024 de la misma anualidad, y ya analizados en el capítulo anterior, que le dieron viabilidad jurídica a la figura, permitiendo que al año siguiente se constituyesen estas dos zonas.

Esta zona se ve limitada con la Cuenca del Río Pato y Valle de Balsillas localizada dentro de los linderos de las áreas sustraídas de la Reserva Forestal de la Amazonía. Limita por el noroccidente con los departamentos del Caquetá y Huila; por el nororiente con el Parque Nacional Cordillera los Picachos y por el sur con la Reserva Forestal de la Amazonía.

En la audiencia pública que se hizo en el proceso de constitución de esta ZRC se llegaron a cinco compromisos básicos que son:

- Participar activamente en proyectos culturales, recreativos y de ecoturismo, silvícolas y de zootecnia, para efectos de la conservación de los recursos naturales y recuperación de aéreas degradadas.
- Atender Regional Caquetá los programas de Titulación de Baldíos en la región de El Pato y de negociación voluntaria de predios en el Valle de Balsillas. (INCODER Regional Caquetá).
- Continuar gestionando el crédito internacional para el Programa de ZRC (Presidencia de la República).
- Apoyaran los Programas de Capacitación sobre Conservación Ambiental enunciados por las comunidades campesinas. (Corpoamazonia y Ceudes).
- Capacitación necesaria a la comunidad campesina, de acuerdo con los requerimientos de las Juntas de Acción Comunal y según los Proyectos Productivos que se adelantan. (SENA). (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural [INCODER]. (s.f.)

Al hacer un diagnóstico general preliminar, se encontró un fortalecimiento de la economía campesina, una buena gestión administrativa en manejo de recursos, una excelente coordinación interinstitucional en el proceso de parcelación, a pesar de esto, hubo poco apoyo de las entidades territoriales.

De igual manera se han venido gestionando programas misionales de carácter general: como el fortalecimiento de los espacios de participación de los actores involucrados; la corrección de la estructura de tenencia de la tierra, buscando garantizar una distribución ordenada del territorio; la gestión de recursos para los

programas de desarrollo; subsidios para programas especiales; capacitación para el uso adecuado de los factores productivos, entre otros.

Cabe resaltar la gestión autónoma que se ha venido haciendo desde la misma comunidad con la creación de un FONDO SOCIAL, que lo que busca es otorgar créditos a los mismos campesinos de la zona, dicho fondo nació con el aporte de 20 familias que se comprometieron a guardar allí un 1% de su producción, hoy en día, este fondo cuenta con más de 200 millones de pesos con el aporte de unas 300 familias, y beneficia a unas 80 personas. (Meléndez, J. E. 2013)

4.1.2. Zona de Reserva Campesina Valle del Rio Cimitarra

Zona está localizada en el costado oriental de la cordillera central sobre la cordillera, en parte del Valle del Rio Magdalena y al costado Sur de la Serranía de San Lucas. Cobija, con sus 184.000 hectáreas, los municipios de Yondó y Remedios en Antioquia; Catagallo- San Pablo en Bolivar. Esta ZRC es la más nueva en su constitución, la resolución que le da vida es la 028 de diciembre 10 del 2002, y aunque fue suspendida durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en el año 2003, fue levantada esa suspensión mediante el acuerdo 240 del 2011 emitido por la junta directiva del INCORA, año inmediato a la terminación del mandato del mentado presidente, demostrando así la falta de voluntad política del estado para favorecer a sus campesinos y la gestión ejecutiva carente de sentido humano, pues suspender una ZRC, más allá de lo que significa jurídicamente, representa para la comunidad de colonos y campesinos un estado de continua inseguridad y zozobra sobre su situación, una duda y un esperar insoportables, un mirar desde muy lejos su horizonte, ya que muchas de estas familias, siendo víctimas de la violencia y en ocasiones del desplazamiento forzado, buscan en la figura de la ZRC un refugio jurídico y material, una forma de vida solidaria y armoniosa entre la comunidad y la naturaleza, cultivando así el valor máspreciado a nivel social, la paz.

Entre los objetivos que se plantearon para la constitución de dicha zona se pueden mencionar los siguientes:

- Protección y seguridad de la tierra del pequeño campesino.
 - Ordenamiento territorial y ambiental de la región y de la propiedad.
 - Prevención del desplazamiento forzado.
 - Construcción de modelos de desarrollo rural y paz.
 - Generación de empleo rural ligado a la seguridad alimentaria.
 - Erradicación concertada de cultivos de uso ilícito.
 - Lograr racionalidad en el uso de los recursos del estado y de la cooperación internacional.
 - Adecuada regulación de los recursos naturales y su protección.
 - Fortalecer capacidad de gestión del campesino organizado en la ACVC.
- (INCODER. s.f.)

En desarrollo de estos puntos, se vinieron a pactar unos compromisos expresados en unas diapositivas explicativas que presentó el INCORA (s.f), entre los que figura: inversión, apoyo, titulación de baldíos, fomento de proyectos productivos, acompañamiento y asistencia técnica. Pero este grupo de compromisos no pudieron ser desarrollados inmediatamente debido a la suspensión que sufrió esta ZRC, acompañada de estigmatización a nivel nacional, eso generó que todos sus procesos se frenaran, estaban atados de manos frente a su propia realidad en el país como víctimas de la violencia por la expansión latifundista. A pesar de esto, y a propósito del levantamiento de la suspensión, la comunidad ha iniciado campañas en la defensa de los derechos humanos, ha podido adelantar varios proyectos productivos, han habido financiamientos internacionales, una organización administrativa fuerte, pero un abandono grande por parte del estado.

4.1.3. Zona de Reserva Campesina de Cabrera

Con 44.000 hectáreas al suroeste del departamento de Cundinamarca, y haciendo parte de la provincia de Sumapaz se encuentra situada una ZRC en el municipio de Cabrera. Esta zona, de una manera más directa que las demás establece, entre la comunidad, un objetivo ecológico en su conformación, y es la conservación del

ecosistema del Páramo de Sumapaz, siendo esta una de las principales fuentes hídricas de toda Colombia, y el páramo más grande del mundo.

Según el Plan de Manejo Parque Nacional Natural Sumapaz (2005), el municipio en su Esquema de Ordenamiento Territorial se estableció un panorama de acogida a muchas propuestas ambientales, y a los procesos de apropiación que se daban dentro de la ZRC del lugar, esto en virtud de que el enfoque ambiental de las ZRC es una de las características de las que poco se habla, pues es gracias a este aspecto que se desarrolla una explotación del agro con mucho respeto hacia la tierra misma y buscando estabilizar la frontera agrícola.

Continúa diciendo el Plan de Manejo, que la geografía de Cabrera, en su Estructura Ecológica, alberga una gran diversidad, entre ellas se pueden ver tres zonas:

Zona de páramo y subpáramo: es un área ecológica y bioclimática, ubicada por encima del bosque alto andino o de niebla (sobre los 3.000 m.s.n.m) y se localiza al costado oriental del municipio, limita al norte por la descendencia del Río Pilar sobre el Sumapaz, al oriente con el Distrito Capital, al sur con el Departamento del Huila y al occidente con las Cuchillas Bolsa Grande y Tierra Negra.

Zona de Preservación del Recurso Hídrico: en un área constituida por una zona de manejo y preservación ambiental especial, ubicada en la parte alta de las subcuencas de las Quebradas Bolsa Grande, Bolsita y La Panela. Son zonas que permiten la infiltración y circulación de aguas entre la superficie y el subsuelo, con una cobertura propia del bosque de niebla y las rondas son franjas de suelo no inferiores a 30 metros.

Zona de Reserva Forestal: Es una zona caracterizada por una cobertura vegetal de tipo boscoso, con una alta biodiversidad que requiere ser conservada en sus condiciones primarias, se encuentra ubicada en la zona norte del municipio (veredas Paquiló, Cascada, Peñas Blancas, Santa Rita y Santa

Lucía), en la zona sur (veredas Nuñez y Quebrada Negra) y en la zona occidental (Cuchillas Altamizal y Cielo Roto). (Zorro et al., 2005)

Siendo esta zona tan rica en biodiversidad, debe ser también rica en protección, es así como la función de la ZRC en lugares como este, es brindar un equilibrio muy necesario para la protección tanto de la comunidad, como del ecosistema, brindando un sistema de producción agrícola, con sus respectivas herramientas, que produzca lo suficiente y con lujo de excedente capitalizable, esto sin generar un impacto negativo en el medio ambiente de ecosistema frágil, por ser endémico y muy variado. Pero el aspecto más significativo de la presencia de ZRC cerca a parque naturales, reservas forestales, Zonas de Preservación de los Recursos Hídricos, Zonas paramunas y subparamunas, y las demás que busquen la preservación de un determinado statu quo del medio ambiente, es que se frena la frontera agrícola y le explotación industrial cede ante la explotación agropecuaria familiar y comunitaria, que en su esencia es más gentil con las necesidades del ecosistema.

4.2. Razones de aplicabilidad en cuanto fundamentación comunitaria.

En el municipio de Ituango el campesinado se ha fortalecido y estructurado a través de la formación de entidades, tales como la Asociación de Campesinos de Ituango, Asociación de Productores de Ituango y la Asociación de Ganaderos de Ituango (Asogadi) y estos se han relacionado y unido con los procesos impulsados por la Asociación Nacional de Reservas Campesinas (ANZORC), a demás estas organizaciones Ituanguina han sido acompañadas por movimientos como Rios Vivos, que acompañan los procesos de defensa de la tierra y fundamentación del campesinado para la protección de sus derechos. Estas alianzas y tejidos han posibilitado en las organizaciones campesinas del municipio un conocimiento sobre sus derechos y obligaciones, sobre el contexto político del país y sobre figuras jurídicas que puedan aplicarse en su territorio en pro del bienestar comunitario. De esta manera y luego de los encuentros con la ANZORC, el campesino ituanguino pudo conocer y tener algo de claridad sobre el tema de Zonas de Reserva Campesina, y luego de algunos estudios se encontró que el Municipio de Ituango goza de los requisitos

exigidos para la instauración de dicha figura jurídica, por lo que se recogen a través de entrevistas directas con campesinos, educadores y dirigentes de las Asociaciones Campesinas y Juntas de Acción Veredal, los fundamentos de por qué debería instalarse esta figura en dicho municipio, cuales son las nociones que se tienen de este concepto y cómo y por qué se ajustan a la realidad que se vive en el municipio, teniendo en cuenta los aportes que traería consigo y las problemáticas que afronta.

La importancia de estas entrevistas radica en que se pretende que la investigación no provenga de un análisis académico y externo solamente, sino que el sujeto activo del territorio que se estudia, comparta sus opiniones, saberes y razones, que permitan conocer la fundamentación comunitaria de la necesidad de una ZRC en el municipio de Ituango. El ituanguino ha sido víctima de los conflictos directamente, ha estado en el foco de la violencia y en los desvaríos de la pobreza y ha sido aquel sujeto olvidado por el estado, por lo que quien más que el, luego de algunos estudios generales sobre la figura jurídica, quien pueda indicar cuáles son las problemáticas que se pretenden luchar y los beneficios que puedan florecer con la instalación de esta figura jurídica.

4.2.1. Organización territorial

En cuanto a este tema, vale mencionar el gran aporte de la Asociación de Campesinos de Ituango (ASCIT), pues ha sido el eje integrador de los procesos sociales que se han gestado en el municipio, ya que en dicha asociación se encuentran adscritos campesinos de todo el territorio ituanguino, lo que ha permitido que la Asociación se entere de primera mano de las situaciones particulares del municipio.

“No ha habido con que contar” (D. Durango, comunicación personal, 9 de septiembre de 2016) dice el tesorero de la ASCIT, al ser interrogado respecto de las políticas de manejo de la tierra por parte de la administración municipal de Ituango, pues es de conocimiento público que el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio no se actualiza desde el año 2009, siendo creado en el 2001 y habiendo sido estipulado hasta el 31 de diciembre del año 2009. De igual manera, afirma el coordinador del ASCIT que “el campo ha estado abandonado por la misma

administración” (E. Gómez comunicación personal, 10 de septiembre de 2016), dando cuenta de la situación de indiferencia estatal frente a la adopción de políticas que favorezcan al campesino en temas de distribución de tierras, pues se hace evidente que las mismas ZRCs no son resultado de la buena voluntad del gobierno, ni de planes destinados específicamente al fortalecimiento del agro y de la calidad de vida campesina, son antes, fruto de largas e intensas luchas campesinas que lo que han buscado es el reconocimiento de derechos consagrados en la misma constitución del 91, y que no son desarrollados legalmente porque los gobiernos de turno no han tenido la voluntad de hacerlo.

Uno de los conflictos actuales, es el problema de desplazamiento intermunicipal que ha generado la obra Hidroituango, “han sido causantes del desarraigo. Cuando uno habla del desarraigo, digamos, sacar la gente de sus territorios ancestrales que han vivido toda la vida, por ejemplo el río Cauca, cientos de años la gente viviendo de ese río, hoy no” (Gómez, 2016) expresa con tristeza el coordinador de la ASCIT, también añade que estas obras, en el marco de la expropiación de las tierras, “Destruyeron un tejido social y organizativo” (Gómez, 2016), en el sentido en que, en el proceso que se llevó a cabo para la reubicación de estas familias campesinas, no se tomó en cuenta que estaban constituidas como una comunidad con dinámicas sociales internas propias que se han ido desarrollando en el transcurso del tiempo en que han convivido en un marco territorial y laboral, desconociendo los procesos comunitarios y llevándolos a tierras desconocidas, con empleos ajenos a su labor diaria, con tejidos sociales y organizativos ya construidos de manera diferente y con enfoques distintos, resaltando que la tierra no solo es un factor económico, es también un factor social y cultural.

De igual manera la ZRC “es una estrategia que tiene el campesinado como defensa del territorio” (Durango, 2016), reconoce el tesorero de la ASCIT cuando habla de la ZRC, pues se presenta como una solución al problema de: inadecuada distribución de la tierra, a través de una distribución consciente y ordenada; busca frenar el fenómeno de acumulación de tierras cerrando la frontera agrícola, adjudicando bienes baldíos y contando con las protecciones especiales de las UAF; de igual manera es una protección al tejido social existente y al que se pueda formar dentro del territorio

que en un futuro pueda llegar a ser declarado como ZRC, pues mirando el ejemplo de las demás zonas, se visualiza un ambiente de “autonomía dentro del territorio, en lo político, en lo cultural y en lo económico” (Durango, 2016), lo que implica mayor capacidad de gestión por parte de los habitantes de la ZRC en la toma de decisiones de trascendencia para la comunidad, y la formación de un tejido social fuerte entre los habitantes de la Zona.

4.2.2. Políticas agrarias y crecimiento económico.

El municipio de Ituango, como señala Durancel Durango, tesorero de la ASCIT y campesino de profesión, produce “el café, la caña, el frijol, el maíz [...] y la coca” (Durango, 2016), estos productos en la actualidad no son los que realmente mueven la economía de dicha municipalidad, pues hubo un fenómeno en especial que significó un duro golpe para la economía campesina del municipio, fue la terminación de la carretera Medellín-Ituango, en el marco de hidroituango, situación que per se es benéfica, pero en la situación del municipio, conjugando ciertas circunstancias, resultó esto en efectos negativos.

“Aquí realmente al campesino no le compran el producto, aquí si un campesino saca el frijol, el maíz o lo que produzca en el campo aquí no se lo compran, porque todo el producto viene es desde afuera” (Durango, 2016) señala de nuevo este personaje, explicando la situación actual. La razón de que esta obra resulte más negativa que positiva, es que si bien hay una carretera primaria en excelente estado, que mejora la comunicación entre Ituango y el resto del país, las vías terciarias al interior del municipio están en pésimas condiciones, lo que implica que el precio del transporte, flete, sea más costoso para los productos que van desde las veredas hasta la cabecera municipal que para los productos que vienen desde, por ejemplo, Medellín, hasta la cabecera municipal, esto se resume en que los productores de Ituango no pueden competir con los precios de productos externos, relegando la soberanía alimentaria a los principios liberales clásicos, que retoma el neoliberalismo, de dejar hacer, dejar pasar, de la mano con una política de mínima intervención estatal.

Por otro lado, y retomando la problemática tratada en el punto anterior, las consecuencias del desplazamiento que generó la obra Hidroeléctrica Pescador-Ituango, son aún más devastadoras en su panorama. “la gente, por más de 40 años, venía subsistiendo, compartía su forma de vida y de trabajo, metiéndose a barequear en el río, y hoy no pueden hacer eso” (R. Borja, comunicación personal, 9 de septiembre de 2016) comenta un miembro del Comité Veredal de Pascuitá, y sigue explicando:

¿Entonces qué camino coge esta gente? Le ofrecen una hectárea con hoja de coca, yo no voy a dejarme morir mi familia, yo voy a sembrar eso, y no es que yo sea un narcotraficante, no, sino es la misma necesidad a que el estado colombiano los ha llevado. (Borja, 2016).

Quiere esto decir, que si a un campesino cualquiera, que ejerce una determinada labor en determinado lugar específico, como por ejemplo, la pesca o el barequeo en el río Cauca, se le priva de su lugar de trabajo, y es llevado a otro sitio respecto del cual él no se encuentra familiarizado, ni con la comunidad, ni con el sector, ni mucho menos con el tipo de explotación de la tierra, se verá obligado, en pro de la supervivencia propia y la de su familia, a cuidar una finca sembrada con coca, pues si bien esta ocupación como parte inicial de la cadena del narcotráfico es ilegal, mucha gente, sin el ánimo de ilegalidad, se ve avocada a participar en este proceso productivo por la mera necesidad.

Algo similar ocurrió con la carretera Medellín-Ituango, muchas familias campesinas productoras en grandes cantidades, que se daban el lujo de usar sus productos como unidad de consumo y de producción, se vieron limitadas a producir solo para su consumo, y a buscar este capital faltante para satisfacer el resto de sus necesidades, en el negocio de los cultivos ilícitos.

Otro factor que ha contribuido al pésimo desarrollo del municipio, ha sido la falta de tecnificación en los procesos productivos. “aquí la gran mayoría de los productos son de una producción muy artesanal” (Gómez, 2016) comenta el coordinador de ASCIT, haciendo referencia al poco desarrollo e innovación que han tenido los

procesos de producción en el municipio, esto significa que la producción lleva más tiempo, por lo tanto, hay poca productividad, lo cual se resume en precios no muy competitivos en el mercado municipal.

Ahora bien, las ZRC, no solo son figuras de carácter netamente territorial, allí también se plantea un Plan de Desarrollo Sostenible, mencionado en la ley 160 del 94 y desarrollado en el artículo 4 del decreto 1777 del 96, se habla entonces de proyectos de utilidad pública e interés social que se desprenden armónicamente de dicho Plan de desarrollo Sostenible. Estos proyectos, como lo han demostrado las ZRC ya constituidas, van enfocados en el desarrollo integral del agro a través de tecnificación de los procesos mediante proyectos de inversión y asistencia, en palabras del campesino Durancel Durango, tesorero de la ASCIT, al tener una ZRC en Ituango, de entre varios beneficios “Uno de los beneficios es tener una economía auto sostenible, tener autonomía dentro de este territorio” (Durango, 2016), afirmación acertada, con toda razón, pues la implementación de esta ZRC, permite que el campesinado intervenga en la formulación de estos planes y proyectos, en búsqueda de la solución de las problemáticas que día a día se viven en el campo.

5. Conclusiones.

A lo largo de la presente investigación y a través del rastreo histórico y social, se puntualizaron varias problemáticas que han acontecido a lo largo del tiempo en el municipio de Ituango y que aún subsisten, como la inequitativa tenencia y distribución de la tierra, las altas tasas de pobreza en el campesinado y las pocas posibilidades de estabilidad y crecimiento económico como producto de un mal manejo del desarrollo agrario por parte del estado, además las políticas libre cambistas de enfoque capitalista imperantes en Colombia, no ofrecen un buen panorama para la estabilidad y desarrollo de la pequeña propiedad rural, la pequeña empresa y la unidad agrícola familiar, por tal razón se desarrolló legal y conceptualmente la figura jurídica Zonas de Reserva Campesina, para analizar su aplicabilidad en el municipio de Ituango. Se examinaron algunas características y principales contenidos de esta figura, los puntos que el estado pretende atacar a través de su creación y aplicación, y pudimos darnos cuenta, como las ZRC constituyen un medio idóneo para materializar y desarrollar las políticas de desarrollo agrario integral que requiere el país, para esta investigación específicamente el campesinado del municipio de Ituango, ya que esta figura posibilita la reivindicación de los derechos de los sujetos víctimas directamente vulnerados por la violencia insurgente y paraestatal, además del olvido e indiferencia del estado para aplicar políticas de desarrollo agrícola; viabiliza el manejo territorial en cabeza del sujeto a quien pretende garantizársele el derecho al acceso de la propiedad de la tierra, es decir, el campesino en las ZRC es sujeto de unas garantías especiales que le ofrece esta figura jurídica como autonomía económica, autosostenibilidad, autogobierno, planes de desarrollo sostenible, entre otros.

A la par de esto adquiere el campesino unas obligaciones, como es la de conformar una organización administrativa interna para el debido manejo del territorio y los recursos que se les otorga para los proyectos que se lleven a cabo, y estos son los puntos que deben seguir fortaleciéndose, a través de la educación y fundamentación teórica de los campesinos y sus organizaciones, acompañados y guiados directamente por la academia cuyos estudios deben atender a la realidad y a las necesidades

humanas y del gobierno en cabeza de quien está el manejo y organización del estado y sus integrantes.

Para analizar los beneficios de la aplicación de la figura jurídica ZRC en el municipio de Ituango, fue necesario primero entender no solo la historia del municipio, sino también, y a través de la población, las distintas dinámicas socio-económicas y políticas que se desenvuelven en el territorio, luego desarrollarla conceptualmente para determinar sus fundamentos históricos, los principios y razones por las que fue creada y las problemáticas que pretende afrontar, esta regulación especial puede ser entendida luego de desarrollarse legalmente y de fundamentarse constitucionalmente para así delimitar su campo, modo de acción y razón de ser, pero teniendo en cuenta siempre la circunstancialidad del territorio y comunidad donde pretende instaurarse.

Producto del análisis de las cualidades y problemáticas del campesinado habitante del municipio de Ituango y del entendimiento de la figura jurídica ZRC en cuanto a sus finalidades, pudo concluirse que la aplicación de esta figura en el territorio ituanguino traería consigo grandes beneficios, ya que se afrontarían los principales dilemas del municipio, en cuestión de la tenencia de la tierra, la pobreza producto de la falta de oportunidades laborales y educativas, el pésimo desarrollo económico y la no reparación de los derechos vulnerados al campesinado en el largo conflicto que ha sufrido, como el desplazamiento y la pérdida de sus bienes.

Cabe resaltar que el fin último de las ZRC es el debido manejo de la distribución de tierras como elemento posibilitador de la garantía de los derechos del campesinado, es decir, que a través de esta figura pretende protegerse al campesino y productor agrícola entendiendo su relación directa e intrínseca con la tierra. En la medida que se le posibilita al acceso a la tenencia de la tierra al campesino, se le garantiza el derecho al trabajo, a la vida digna, y a la igualdad, y esto ha sido expresado por el mismo campesino, en el trabajo de campo realizado y en la relación participativa de información y educación sobre aspectos generales de las ZRC que se llevo a cabo con algunos dirigentes de las Asociación Campesina de Ituango, sumándole el plus del desarrollo técnico de los procesos de producción, que implicaría darle más

competitividad a lo que allí se produzca, e incluso presentarlo en el mercado con un valor agregado. La fundamentación comunitaria del por qué debe instaurarse la figura ZRC en el territorio Ituanguino, es un sólido argumento para profundizar aun más el estudio de la viabilidad de la aplicación de esta figura en dicho municipio, toda vez que es el mismo campesino quien busca soluciones para sus problemáticas en el marco jurídico establecido por el estado, es decir que el mismo grupo que es marginado del cuidado estatal, busca a través de las herramientas legales que este le brinda mejorar sus condiciones de existencia.

Esta fundamentación comunitaria, es decir la carga argumentativa expuesta por el campesinado y habitantes del municipio de Ituango, que propone de acuerdo a sus necesidades y conocimientos, la aplicación de esta figura jurídica, como medio posibilitador para alcanzar ciertos beneficios y garantías como trabajadores de la tierra, se suma al análisis comparativo de las ZRC constituidas y vigentes actualmente, ya que los beneficios y avances obtenidos en los territorios donde están activas estas figuras jurídicas, indican la capacidad benéfica que tiene para con el campesinado y el medio ambiente la aplicación de esta regulación, en territorios y grupos fuertemente golpeados por la violencia, por lo que al apreciar los avances en manejo territorial y en impulso al campesinado en los lugares geográficos donde están vigentes las ZRC, alientan a la profundización de los estudios de viabilidad de aplicación en el municipio de Ituango para un posterior desarrollo de constitución, pero es importante anotar que los efectos de las ZRC, a nivel legal y territorial son fijos, pero a nivel comunitario, respecto de todos los proyectos y planes que se puedan gestar y desarrollar, los efectos son variables, dependen del movimiento de la comunidad, del compromiso del estado Colombiano para respaldar dichos procesos y de la armonía de ambos en el desarrollo de sus actividades.

LISTA DE REFERENCIA

-Arboleda, J. (2008, 21 de octubre). Las cicatrices de El Aro. Semana. Recuperado de: <http://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/las-cicatrices-el-aro/96472-3>

-Ariza Arias, D. F (2014).La Zona de Distención del Caguán. Análisis de los Factores Económicos, Políticos y Sociales a Partir del Concepto de Estado Fallido. (Tesis de pregrado, Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario).Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/8347/1030560389-2014.pdf?sequence=12>.

-Así es la Colombia rural. (2012). Semana. Recuperado de: <http://www.semana.com/especiales/pilares-tierra/asi-es-la-colombia-rural.html>

-Ayala, Cesar Augusto. Frente Nacional Acuerdo bipartidista y alternación en el poder. Revista Credencial Historia. [online] Noviembre 1999, No. 119. [fecha de consulta: 01 sep 2016] Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/node/32857>.

-Baribbi, A., Spijkers, P. (2011). Campesinos, Tierra y Desarrollo Rural. Recuperado de: https://eeas.europa.eu/delegations/colombia/documents/projects/cartilla_tierra_y_desarrollo_lab_paz_iii_es.pdf

-Cavidad Misas, Roberto (1996). Historia de Antioquia. [ebook] Medellín: Dirección de Cultura de Antioquia. Recuperado de <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/405/1/HistoriaAntioqia.pdf> [Accessed 21 Jul. 2016].

-Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una memoria institucional. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/agraria/politica-agraria-tierras.pdf>

- Congreso de Colombia. (5 de agosto de 1994) Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria<1> y se dictan otras disposiciones [Ley 160 de 1994]. Diario Oficial No. 41.479.
- Corte Constitucional, Sala Plena. (23 de enero de 2002). Sentencia C-006/02. [MP. Clara Inés Vargas Hernández]
- Corte Constitucional, Sala Plena. (11 de junio de 2014). Sentencia C-371/14. [MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]
- Corte Constitucional, Sala Plena. (17 de octubre del 2003). Sentencia T-955 de 2003. [MP. Álvaro Tafur Galvis]
- Corte Constitucional, Sala Plena. (23 de septiembre de 2011). Sentencia T-693 de 2011. [MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]
- España Rodríguez, José Rafael (2001), Las zonas de reserva campesina como un intento más de reforma agraria con justicia social. Un acercamiento desde lo jurídico y lo político. Monografía para optar por el título de Abogado. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- Friede, J (1976), El Indio en Lucha por la Tierra, Bogota, Colombia, Editorial Punta de Lanza.
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural [INCODER], Instituto Latinoamericano Para Una Sociedad Y Un Derecho Alternativos [ILSA], Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca [SINPEAGRICUN]. (2012). Zonas de Reserva Campesina elementos introductorios y debate. Recuperado de: http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_305.pdf
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural [INCODER]. (s.f). ZONAS DE RESERVA CAMPESINA CONSTITUIDAS. Recuperado de: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjP_qWj9LDPAhUMySYKHeKLDkcQFggeMAA&url=http%3A%2F%2F

www.incoder.gov.co%2Fdocumentos%2FEstrategia%2520de%2520Desarrollo%2520Rural%2FPresentaciones%2520Seminario%2FPRESENTACION%2520GENERAL%2520ZRC%2520CONSTITUIDAS.pptx&usg=AFQjCNEB45vT0bzBuVavYfPTbEZg87-70g&sig2=FxJ_gR46ymLP_if_NpQoVg

-Ituango-antioquia.gov.co. (2016). Información del Municipio. [online] Recuperado de: <http://www.ituango-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

-Ituango-antioquia.gov.co. (2016). Pasado, Presente y Futuro. [online] Recuperado de: <http://www.ituango-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Pasado-Presente-y-Futuro.aspx>

-Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. (25 de noviembre de 1996). Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina. [Acuerdo No. 024 DE 1996]. Recuperado de:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwimg-ud46vPAhUCOyYKHSQwDdcQFggeMAA&url=http%3A%2F%2Fbiblovirtual.minambiente.gov.co%3A3000%2FDOCS%2FNORMAS%2F1996%2FACuerdos%2FAC00241996.doc&usg=AFQjCNFcwmlZ0QiObj97fmt1Pu5PfwEDVw&sig2=V21GMep1GI1xHUN7XrZSig>

-Juvinao Cruz, L.J. (2014). Sobre Soberanía Y Seguridad Alimentaria. Pérez Zapata. H. (ed-coaut). Soberanía Alimentaria Y Agroecología (pp. 7-8). Recuperado de: http://www.infoagrocolombia.com/Libro_SOBERANIA_ALIMENTARIA_Y_AGROECOLOGIA.pdf

-Martin, Lucas. (25 de Septiembre de 2016). Acuerdos de paz: forjar un futuro sin olvidar el pasado. La Nación. Recuperado de <http://www.lanacion.com.ar/1940421-acuerdos-de-paz>.

-Meléndez, J. E. (23 de marzo de 2013). Así se vive en una zona de reserva campesina. El Tiempo. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12709476>

-Méndez, Chavarro y Páez. (2013). Capítulo 7, sujetos de reforma agraria y derechos de los campesinos. Estrada Álvarez, J. (comp.). Territorio Campesino, la experiencia de las zonas de reserva campesina (pp. 239-257). Recuperado de: https://issuu.com/isabel_betancourt/docs/territorios_campesinos_zrc_completo

-Mercado, D. (2016). Hidroituango iniciaría operaciones en el 2018. El tiempo. [online] Available at: <http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/obras-en-hidroituango-iniciarian-en-2018/16593998>.

-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (1 de octubre de 1996). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina. [Decreto 1777 de 1996]. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiytPfR4qvPAhUQxCYKHaSdCxoQFggeMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.desarrolloeconomico.gov.co%2Fdocumentos%2Fcategory%2F19-desarrollo-sostenible%3Fdownload%3D225%3Adecreto-1777-1996&usg=AFQjCNFSai3AsH-DPOr-yyejyPBMEppnXg&sig2=HHzu8bfgiRzhrA2mkRaisw>

-Organización Indígena de Antioquia. (2013). OIA: “Para los pueblos indígenas de Antioquia, el territorio es centro de desarrollo cultural y cosmogónico y no debe convertirse en escenario de guerra o conflicto”. Recuperado de: <http://cms.onic.org.co/noticias/70-destacadas/366-oia-para-los-pueblos-indigenas-de-antioquia-el-territorio-es-centro-de-desarrollo-cultural-y-cosmogonico-y-no-debe-convertirse-en-escenario-de-guerra-o-conflicto>

-Osejo Varona, A. (s.f). Zona de Reserva Campesina: política pública y estrategia para la defensa de territorios campesinos, aportes para su reglamentación y aplicación. Recuperado de: http://centromemoria.gov.co/cendoc/Procesodepaz/1.Politica-de-desarrollo-agrario-integral/Documentosrelacionados/Alejandra_Osejo_-

_Zona_de_Reserva_Campesina_Politica_publica_y_estrategia_para_la_defensa_de_territorios_campesinos.pdf

-Pizarro, E, (A2011), Las Farc (1949-2011) De guerrilla campesina a máquina de Guerra., Bogotá, Colombia, Grupo Editorial Norma.

-Romano Orlando, P. (2007). Derecho agrario comunitario e internacional. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

-Ruiz Soto, J. P. (2012, 23 de octubre) ¿Desarrollo agrario o espacio rural?. El espectador. Recuperado de <http://www.elspectador.com/opinion/desarrollo-agrario-o-espacio-rural>

-Zorro et al. (2005). PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ PLAN BÁSICO DE MANEJO. Recuperado de: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/12/ParqueNacionalSumapaz.pdf>